CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS No. CMA-DEO-SGI-063-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 SECTOR: NECOCLÍ – PUERTO REY; INCLUYENDO EL TRAMO 90ANA SECTOR: VARIANTE ARBOLETES Y EL TRAMO 90ANB SECTOR: VARIANTE MELLITOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos definitivos y análisis del sector, el proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACIÓN No. 1



Volver

Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: Consultecnicos S.A.S.
Usuario: Johana Mireya Beltrán
Fecha: 14 días de tiempo transcurrido (26/12/2025 12:12:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8955835
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud plan de cargas mensual distribuido según las vigencias futuras respaldadas mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SOLICITUD CONSULTECNICOS.pdf	SOLICITUD CONSULTECNICOS.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

CONSULTECNICOS

Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2025.

Señoras,
Dra. MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
SUBDIRECCION DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES
Dra. SIRLEI DABEIBA MERCHAN CARRENO
SUBDIRECCION ESTRUCTURACION DE PROYECTOS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
Bogota D.C.

Referencia: Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-063-2025, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 SECTOR: NECOCLÍ – PUERTO REY; INCLUYENDO EL TRAMO 90ANA SECTOR: VARIANTE ARBOLETES Y EL TRAMO 90ANB SECTOR: VARIANTE MELLITOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

Asunto: Solicitud plan de cargas mensual distribuido según las vigencias futuras respaldadas mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Respetados señores,

En el marco del proceso de selección CMA-063-2025, y una vez revisados los documentos que lo integran, en especial el Plan de Cargas, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, la distribución de vigencias futuras respaldadas mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y la Matriz de Riesgos, respetuosamente nos permitimos formular las siguientes solicitudes y observaciones, con fundamento en el régimen jurídico de la contratación estatal.

1. Solicitamos a la Entidad se sirva aclarar y, de ser del caso, publicar un plan de cargas mensual detallado, en el cual se identifique de manera expresa:
 - Los profesionales requeridos mes a mes para la ejecución de la interventoría.
 - Las dedicaciones porcentuales de cada profesional.
 - La permanencia del equipo mínimo exigido durante la totalidad del plazo contractual.

 Lo anterior resulta necesario para verificar la coherencia técnica y financiera de la asignación presupuestal de la vigencia 2026, la cual resulta sustancialmente inferior frente a las vigencias posteriores, pese a que desde el inicio del contrato se exige el cumplimiento integral y continuo de las obligaciones de la interventoría.

2. De la revisión de las obligaciones contractuales y de la distribución de los CDP por vigencia, se evidencia un riesgo cierto de afectación al equilibrio económico y financiero del contrato.

 En efecto:

 - Las obligaciones y responsabilidades del interventor son de carácter permanente, desde la iniciación hasta la liquidación del contrato.

Dirección: Calle 93 Nro. 14 – 71, Piso 6, Teléfono: (+ 571) 601 716 8598
gerencia@consultecnicos.com, Bogotá D.C., Colombia.

CONSULTECNICOS

 - No obstante, los recursos asignados en determinadas vigencias, particularmente aquellas de menor cuantía, no resultan suficientes para cubrir los costos reales de ejecución, incluyendo el personal mínimo obligatorio, los gastos operativos, los honorarios y una utilidad razonable.

 Esta situación podría configurar un traslado indebido de cargas financieras al contratista, en contravía de los principios de equilibrio económico, responsabilidad y conmutatividad del contrato estatal, ampliamente desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

3. El principio de planeación, previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, exige que las entidades estatales estructuren los procesos contractuales con una adecuada previsión técnica, jurídica y financiera, de tal forma que los recursos asignados sean suficientes y coherentes con el objeto a contratar.

 En ese sentido, solicitamos se aclare la razón técnica, financiera o presupuestal que sustenta una distribución tan poco homogénea de los CDP entre vigencias, considerando que:

 - Las responsabilidades contractuales de la interventoría son sustancialmente las mismas durante todo el plazo del contrato.
 - No resulta jurídicamente viable supeditar el cumplimiento de dichas obligaciones a una asignación presupuestal que no guarda proporción con la carga real de ejecución.

4. Adicionalmente, se observa que los riesgos financieros derivados de la insuficiencia presupuestal en determinadas vigencias no se encuentran debidamente identificados ni asignados en la Matriz de Riesgos del proceso.

 La eventual necesidad de que el interventor financie la ejecución del contrato con recursos propios, como consecuencia de una inadecuada distribución de los CDP, constituye un riesgo que no puede ser trasladado al contratista, por corresponder a la esfera de planeación y gestión presupuestal de la Entidad.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar, justificar y, de ser procedente, ajustar los aspectos señalados, con el fin de garantizar un proceso de selección y una futura relación contractual acorde con los principios de planeación, equilibrio económico y responsabilidad, y que permita la presentación de ofertas financieramente viables y jurídicamente equilibradas.

Atentamente,

CONSULTECNICOS

JORGE LUIS TAJAN DE AVILA
C.C. 9.147.873 de Cartagena
Representante Legal

INVIAS RESPONDE

1. En atención a su observación, la Entidad exhorta al interesado remitirse al Formulario No. 1 en donde podrá encontrar el Plan de Cargas para cada uno de los profesionales requeridos para el proyecto, en todas las fases del proyecto, durante el plazo contractual previsto. Ahora bien, la entidad aclara al interesado que el Plan de Cargas durante la fase de ejecución es producto del análisis del Interventor, respecto la programación obra y el programa de inversiones, los cuales se presentarán al Supervisor del contrato para aprobación. De lo anterior, la entidad exhorta al interesado dar revisión al Manual de Interventoría, en específico el instructivo MEPI-MN1-IN-9.

2. La Entidad, en atención a su observación, se permite aclarar que la distribución de los recursos por vigencia responde a una programación técnica y financiera definida en los estudios de mercado atendiendo las necesidades del proyecto, y considera el cronograma de ejecución y la intensidad real de las actividades de interventoría en cada etapa del contrato. Si bien las responsabilidades contractuales del interventor se mantienen durante todo el plazo contractual, su nivel de dedicación técnica, operativa y administrativa no es homogénea, razón por la cual la asignación presupuestal por vigencia no es lineal. En todo caso, el presupuesto total asignado resulta suficiente y no supedita el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni compromete el equilibrio económico y financiero del contrato.

 Así las cosas, es importante indicarle al Oferente, que no se configura un riesgo financiero atribuible a la Entidad ni una causal de desequilibrio económico del contrato, dado que el interventor conserva la posibilidad de gestionar de manera eficiente sus recursos, en la medida en que dicha programación fue conocida desde la etapa precontractual y hace parte integral de las condiciones bajo las cuales los oferentes debe estructurar su propuesta económica. Expuesto lo anterior, la Entidad ratifica lo dispuesto en la matriz de riesgos definitiva del proceso.

3. La Entidad, en atención a su observación, se permite aclarar que la distribución de los recursos por vigencia responde a una programación técnica y financiera definida en los estudios de mercado atendiendo las necesidades del proyecto, y considera el cronograma de ejecución y la intensidad real de las actividades de interventoría en cada etapa del contrato. Si bien las responsabilidades contractuales del interventor se mantienen durante todo el plazo contractual, su nivel de dedicación técnica, operativa y administrativa no es homogéneo, razón por la cual la asignación presupuestal por vigencia no es lineal. En todo caso, el presupuesto total asignado resulta suficiente y no supedita el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni compromete el equilibrio económico y financiero del contrato.

4. La Entidad, en atención a su observación, se permite aclarar que la distribución de los recursos por vigencia responde a una programación técnica y financiera definida en los estudios de mercado atendiendo las necesidades del proyecto, y considera el cronograma de ejecución y la intensidad real de las actividades de interventoría en cada etapa del contrato. Si bien las responsabilidades contractuales del interventor se mantienen durante todo el plazo contractual, su nivel de dedicación técnica, operativa y administrativa no es homogénea, razón por la cual la asignación presupuestal por vigencia no es lineal. En todo caso, el presupuesto total asignado resulta suficiente y no supedita el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni compromete el equilibrio económico y financiero del contrato.

 Así las cosas, es importante indicarle al Oferente, que no se configura un riesgo financiero atribuible a la Entidad ni una causal de desequilibrio económico del contrato, dado que el interventor conserva la posibilidad de gestionar de manera eficiente sus recursos, en la medida en que dicha programación fue conocida desde la etapa precontractual y hace parte integral de las condiciones bajo las cuales los oferentes debe estructurar su propuesta económica. Expuesto lo anterior, la Entidad ratifica lo dispuesto en la matriz de riesgos definitiva del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: GRUPO POSSO S.A.S.
Usuario: Hugo Alfredo Posso Moncada
Fecha: 10 días de tiempo transcurrido *(30/12/2025 10:22:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8962328
Tipo de mensaje: General
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Anexos

Documento	Nombre del documento	
3. Escritura Pública Persona de Apoyo -PcD-.pdf	3. Escritura Pública Persona de Apoyo -PcD-.pdf	Detalle
GPLIC-009-2025 CMA-DEO-SGI-063-2025.pdf	GPLIC-009-2025 CMA-DEO-SGI-063-2025.pdf	Detalle
1. CEDULA HUGO POSSO MONCADA.pdf	1. CEDULA HUGO POSSO MONCADA.pdf	Detalle
2. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD - ING.HUGO POSSO ALFREDO PRADO.pdf	2. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD - ING.HUGO POSSO ALFREDO PRADO.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN** conforme lo reclama el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se presentan Observaciones al pliego de condiciones en los términos dispuestos en el cronograma planteado por la entidad y según dispone la Ley 80 de 1993 solicitando la implementación de ajustes razonables y la aplicación del principio de celeridad establecido en el numeral 7 del Art 4 de la Ley 1996 de 2019, en marco del Proceso de Contratación

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía número 88.197.628 de Cúcuta, Persona con Discapacidad -PcD- Psicosocial, certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social, Inscrito en el SISPRO con No. Identificador. 265247, en ejercicio de mi capacidad legal, con el apoyo formalizado de Gi vanna Dolores Prelle Zambrano, cuya designación consta en la Escritura Pública No. 1.139 del 12 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo, actuando en calidad de representante legal de la **Empresa de Personas con Discapacidad -PcD- GRUPO POSSO S.A.S**, identificada con NIT. 800.007.208 -9, interesado en participar en el proceso de la referencia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conforme lo reclama el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, me permito formular Derecho de Petición mediante el cual se presentan observaciones al pliego de condiciones en los términos dispuestos en el cronograma planteado por la entidad y según dispone la Ley 80 de 1993, solicitando la implementación de ajustes razonables en marco del Proceso de Contratación. En tal medida, expongo los antecedentes que dan lugar a esta petición en los siguientes términos

Recibiré notificaciones en los correos electrónicos comercial@grupoposso.com.co y juridica@grupoposso.com.co o en la Transversal 60 No. 115- 58 Torre B Oficina 601, Centro Ilarco, Bogotá D.C.

Cordialmente,

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
C.C. No. 88.197.628 de Cúcuta
Representante Legal
Grupo Posso SAS
Persona con Discapacidad -PcD- Psicosocial
Ingeniero Civil – TP No. 54202-57955 NTS
Especialista en: Ingeniería Ambiental, Contratación Estatal, Gerencia y Dirección de Obras
CIDENAL 51 – ESDEG
Curso Integral de Defensa Nacional 51 en la Escuela Superior de Guerra Rafael Reyes Prieto

Anexos:
- Copia de cédula de ciudadanía de Hugo Alfredo Posso Moncada – Un (01) folio
- Copia del Certificado de Discapacidad el Ministerio de Salud y Protección Social, Inscrito en el SISPRO con No. Identificador. 265247 – Dos (02) folios

Copia de la Escritura Pública No. 1.139 del 12 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo – Veintiséis (26) folios



GPLIC-009-2025

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25D # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-DEO-SGI-063-2025**

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 SECTOR: NECOCLÍ – PUERTO REY; INCLUYENDO EL TRAMO 90ANA SECTOR: VARIANTE ARBOLETES Y EL TRAMO 90ANB SECTOR: VARIANTE MELLITOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN conforme lo reclama el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se presentan Observaciones al pliego de condiciones en los términos dispuestos en el cronograma planteado por la entidad y según dispone la Ley 80 de 1993 solicitando la implementación de ajustes razonables y la aplicación del principio de celeridad establecido en el numeral 7 del Art. 4 de la Ley 1996 de 2019, en marco del Proceso de Contratación **CMA-DEO-SGI-063-2025.**

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía número 88.197.628 de Cúcuta, Persona con Discapacidad -PcD- Psicosocial, certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social, Inscrito en el SISPRO con No. Identificador: 262247, en ejercicio de mi capacidad legal, con el apoyo formalizado de Givanna Dolores Freile Zambrano, cuya designación consta en la Escritura Pública No. 1.139 del 12 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo, actuando en calidad de representante legal de la **Empresa de Personas con Discapacidad -PcD- GRUPO POSSO S.A.S**, identificada con NIT. 800.007.208-9, interesado en participar en el proceso de la referencia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conforme lo reclama el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, me permito formular Derecho de Petición mediante el cual se presentan observaciones al pliego de condiciones en los términos dispuestos en el cronograma planteado por la entidad y según dispone la Ley 80 de 1993, solicitando la implementación de ajustes razonables en marco del Proceso de Contratación **CMA-DEO-SGI-063-2025**. En tal medida, exponga los antecedentes que dan lugar a esta petición en los siguientes términos:

ANTECEDENTES



1. El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a la igualdad, estableciendo que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica". Además, impone al Estado el deber de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados, entre ellos las Personas con Discapacidad -PcD-.
2. El artículo 47 de la Constitución Política de Colombia dispone que 'el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran'. Esta disposición constituye un mandato de acción estatal para garantizar la inclusión plena de las Personas con Discapacidad -PcD-, transversal a todos los sectores.
3. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006 (aprobada en Colombia por la Ley 1346 de 2009) es la materialización del enfoque llamado realizado por Personas con Discapacidad -PcD- de todo el mundo a fin de que sus Derechos humanos se respetasen, se protegiesen y se hiciesen efectivos en igualdad de condiciones con otros derechos. La Convención trae consigo un cambio de paradigma que considera a las Personas con Discapacidad -PcD- como sujetos de derechos y no como objetos de caridad, buscando su inclusión plena en la sociedad, es decir, las Personas con Discapacidad -PcD- son titulares de derechos que deben ser protegidos y garantizados en condiciones de igualdad, haciendo énfasis en la eliminación de cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad.
4. El artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU de 2006 hace referencia a la toma de conciencia, específicamente su literal B establece la lucha contra estereotipos, los perjuicios y las prácticas nocivas respecto de las Personas con Discapacidad -PcD-; así mismo, su literal C dispone la promoción de toma de conciencia respecto a las capacidades y aportaciones de las Personas con Discapacidad. Bajo este entendido, la entidad debe tener en cuenta que GRUPO POSSO S.A.S. está conformado por Empresas de Personas con Discapacidad -PcD-, por lo que tiene el deber de garantizar la eliminación de barreras y la implementación de ajustes razonables y apoyos necesarios para que estas sociedades cuyas acciones pertenecen en más del 50% a Personas con Discapacidad -PcD- y se encuentran representadas legalmente por una Persona con Discapacidad -PcD-, y que además vinculan laboralmente Personas con Discapacidad -PcD- puedan prosperar. Las Empresas de Personas con Discapacidad -PcD- operan bajo un modelo empresarial inclusivo que, al contar con trabajadores que son Personas con Discapacidad -PcD- auditiva, desarrolla la implementación de ajustes razonables, entre estos ajustes, se promueve que las personas oyentes que trabajan en las empresas sean capacitadas en Lengua de Señas Colombiana -



LSC-, y se brinda formación en fisioterapia para el trabajo para las personas sordas. Adicionalmente, en lo que respecta a la discapacidad psicosocial, estas empresas aplican rigurosamente la Batería Psicosocial SST, a través de un conjunto de cuestionarios estandarizados que evalúa factores de riesgo psicosocial intralaboral y de estrés en los trabajadores. En ese mismo sentido, se realiza discriminación positiva con base en las acciones afirmativas establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas de 2006. Estas sociedades además promueven la educación de sus trabajadores con discapacidad.

5. La Empresa de Personas con Discapacidad -PcD- Grupo Posso S.A.S fue galardonada con el **GLOBAL RECOGNITION AWARD 'GOOD PRACTICES FOR EMPLOYEES WITH DISABILITIES'** de la Organización de las Naciones Unidas, en Sao Paulo – Brasil, el 2 de diciembre de 2006 por nuestras innovadoras políticas de empleo inclusivo, lo que respalda nuestra experiencia y compromiso institucional en la promoción de la inclusión laboral de personas con discapacidad.
6. Colombia aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006 mediante la Ley 1346 de 2009, lo que implica que el Estado Colombiano tiene el deber de proteger, fomentar y garantizar los derechos de las Personas con Discapacidad de conformidad con los lineamientos dados en dicha convención, y, por ende, las Entidades Estatales están llamadas a respetar estos derechos. Es imperativo señalar que, conforme al marco jerárquico normativo colombiano, este instrumento internacional forma parte del bloque de constitucionalidad, es decir, se encuentra al nivel de la Constitución Política de Colombia, por ser un tratado de derechos humanos conforme por lo señalado en el art. 93 de la Constitución.
7. El artículo 2° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009) define como "discriminación por motivos de discapacidad" y "ajustes razonables" lo siguiente:

 "(...) Por "discriminación por motivos de discapacidad" se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables

 Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales"



8. El artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009) reconoce la igualdad ante la ley de todas personas y la obligacion estatal de prohibir toda discriminación por motivos de discapacidad; señala concretamente que "(a) fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables". En referencia a esta obligación estatal, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha precisado:

 "23. Los ajustes razonables son una parte intrínseca de la obligación, de cumplimiento inmediato, de no discriminar en el contexto de la discapacidad. Algunos ejemplos de ajustes razonables son hacer que la información y las instalaciones existentes sean accesibles para una persona con discapacidad; modificar los equipos; reorganizar las actividades; cambiar la programación de las tareas; adaptar el material didáctico y las estrategias de enseñanza de los planes de estudio; adaptar los procedimientos médicos; o permitir el acceso a personal de apoyo sin imponer cargas desproporcionadas o indebidas. (...) 25. La obligación de realizar ajustes razonables de conformidad con las artículos 2 y 5 de la Convención puede dividirse en dos partes: la primera impone una obligación jurídica positiva de proporcionar ajustes razonables, que constituyen una modificación o adaptación que sea necesaria y adecuada, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar el goce o ejercicio de los derechos de una persona con discapacidad. La segunda parte asegura que los ajustes requeridos no impongan una carga desproporcionada o indebida al garante de los derechos." (ONU, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación No 6, 26 de abril de 2018, CRPD /C/GC/6).
9. El artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009), relativo al derecho al trabajo y el empleo de las Personas con Discapacidad, dispone en su literal F el deber del Estado de promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias, garantizando que las Personas con Discapacidad -PcD- puedan ejercer libremente una actividad productiva y laboral en un entorno accesible, inclusivo y no discriminatorio. En este sentido, Grupo Posso S.A.S. es un ejemplo concreto de inclusión real y efectiva, por lo que es reconocida como beneficiaria de ajustes razonables que garanticen su participación efectiva en la contratación pública en ejercicio de su actividad comercial.
10. El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -PcD-, relativo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en ajustes condiciones, se materializa en Colombia a través de la Ley 1996 de 2019 "por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad". Esta ley dispone medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena y el acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de esta. Su artículo tercero, numeral 1 define los actos jurídicos como "toda manifestación de la voluntad y preferencias de una persona encaminadas a producir efectos jurídicos"; el mismo artículo en su literal 6 define los ajustes razonables como "aquellas modificaciones y adaptaciones que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio,



en igualdad de condiciones que las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales". La definicion legal de los ajustes razonables sigue entonces lo estipulado por la Convencion sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; así mismo, se refiera que la negativa a implementar ajustes razonables constituye un acto de discriminación, de acuerdo con lo señalado por la Convencion y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

11. El artículo 4 de la Ley 1996 de 2019 establece los principios que guiarán su aplicación e interpretación, en concordancia con los demás principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el fin de garantizar la efectiva realización del derecho a la capacidad legal de las personas con discapacidad. Entre estos principios se encuentran la dignidad, la autonomía, la primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, la no discriminación, la accesibilidad, la igualdad de condiciones, y por último, pero no menos importante, el principio de celeridad, el cual dispone que "[l]as personas que soliciten apoyos formales para tomar decisiones jurídicamente vinculantes, tienen derecho a acceder a estos en distintos espacios habilitados, por que los trámites previstos en la presente ley deberán tener una duración razonable y se observarán los términos procesales con diligencia".
12. El Decreto 1429 de 2020 reglamenta los artículos 16, 17 y 20 de la Ley 1996 de 2019 en cuanto a la formalización de acuerdos de apoyo ante los notarios, pues este es el mecanismo formal por medio del cual una Persona con Discapacidad -PcD-, mayor de edad formaliza su designación a otra persona que le asistirá en la toma de decisiones respecto a determinados actos jurídicos. En el caso concreto, un HECTOR ALFREDO POSSO MONCADA, quien no especifica legal, vino al apoyo formalizado de Givanna Dolores Freile Zambrano, cuya designación consta en la Escritura Pública No. 1.139 del 12 de Agosto de 2025, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo.
13. La Ley 1752 de 2015, al modificar parcialmente la Ley 1482 de 2011, amplió la protección de los derechos de las personas, grupos y comunidades que han sido históricamente vulneradas por actos de discriminación, incluyendo de manera expresa a la población con discapacidad, este avance legislativo refuerza el mandato constitucional de garantizar la igualdad material, la no discriminación y la protección efectiva de los derechos de las Personas con Discapacidad -PcD- frente a cualquier trato desigual. El artículo 2 de la Ley 1752 de 2015 modifica el artículo 3 de la ley 1482 de 2011, incorporando al Código Penal Colombiano el artículo134A, la penalización de los actos de discriminación. El texto del artículo es el siguiente:

 "ARTÍCULO 134A. Actos de discriminación. El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes"



14. En mérito de lo expuesto, el Estado Colombiano cuenta con un marco jurídico integral que obliga a las Entidades Estatales a implementar ajustes razonables y medidas de discriminacion positiva que promuevan la participación efectiva de las Empresas de Personas con Discapacidad -PcD- en los procesos de contratación pública. En consecuencia, cualquier actuación administrativa, contractual o fiscal que afecte injustificadamente sus derechos debe ser examinada a la luz de los artículos 13 y 47 de la Constitución, así como del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009), y la Ley 1996 de 2019, normas que imponen al Estado el deber de garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación, la inclusión en las distintas esferas sociales – incluida la laboral, el acceso a la justicia y la participación efectiva de las personas con discapacidad, por medio de la adopción de medidas afirmativas.

 En este contexto, el principio de igualdad debe ser entendido como tratar de manera diferente a quienes se encuentran en condiciones desiguales, de modo que el Estado y las entidades contratantes implementen mecanismos de discriminacion positiva que permitan equilibrar las oportunidades. Ello implica otorgar a las personas naturales con discapacidad y a las empresas conformadas por Personas con Discapacidad -PcD- las medidas diferenciales necesarias como ajustes razonables que les permitan participar efectivamente en los procesos de selección y concursos de méritos en igualdad de condiciones con los demás proponentes.

HECHOS

1. El día 19 de Noviembre de 2025 la entidad dio publicidad al concurso de méritos **INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y ATENCION DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 SECTOR: NECOCLI - PUERTO REY; INCLUYENDO EL TRAMO 90ANA SECTOR: VARIANTE ARBOLETES Y EL TRAMO 90ANB SECTOR: VARIANTE MELLITOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VIAS PARA LA PAZ"**
2. Concurso de méritos conformado por 1 lote cuya cuantía corresponde a **$ 14.800.000.000**.
3. Una vez revisado el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, se identifican diferentes aspectos que requieren implementación de forma que permitan eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad durante el desarrollo del proceso. Estos ajustes razonables se solicitan en razón a mi discapacidad psicosocial, debido a la cual poseo un nivel de dificultad en el desempeño de la cognición del 25.00, y así mismo, un nivel de dificultad en el desempeño de actividades de la vida diaria del 50.00, por ello se requiere que la entidad adopte medidas diferenciadas para garantizar mi participación efectiva en el proceso de contratación en igualdad de condiciones. Es importante señalar que estos no son privilegios, sino medidas



indispensables para medir entre desiguales y la ausencia de estos ajustes constituiría una forma de discriminación.

En concordancia con lo expuesto, formulo los siguientes solicitudes al Instituto:

SOLICITUDES RESPETUOSAS

De manera atenta, amable y deferente hacia ustedes, solicito:

1. Como lo ha planteado el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los ajustes razonables se refieren a casos concretos. "(l)a obligación de realizar ajustes razonables en una obligación es nuno, lo que significa que estos son exigibles desde el momento en que una persona con una deficiencia los necesita en una determinada situación, por ejemplo, el lugar de trabajo o la escuela, para disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones en un contexto particular" (ONU, Comité sobre los Derechos de las Personas en condición de discapacidad. Observación General No 2, párr 26. UN.Doc. CRPD/C/GC/2.). Igualmente, según el mismo Comité, son ejemplos de denegación de ajustes razonables no admitir a un acompañante o negarse a realizar adaptaciones en favor de una persona con discapacidad (ONU. Comité sobre los Derechos de las Personas en condición de discapacidad. Observación General No 6, párr 18 UN.Doc. CRPD/C/GC/6). Por lo anterior, pare poder dar una correcta aplicabilidad de estos durante el desarrollo de este proceso, solicito los siguientes ajustes razonables en razón a cada una de estas etapas:

1.1. Etapa Precontractual.

En atención a mi condición de Persona con Discapacidad -PcD- psicosocial, certificada por el Ministerio de Salud y Protección Social e inscrita en el SISPRO, en la que se indica, entre otros, un 25% de dificultad en el desempeño de la cognición y un 50% de dificultad en el desempeño de actividades de la vida diaria, y en desarrollo de los principios de dignidad, autonomía, accesibilidad, igualdad de oportunidades, no discriminación y celeridad consagrados en los artículos 2, 3, 4 y 8 de la Ley 1996 de 2019, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009), solicito que en la etapa precontractual del Proceso **CMA-DEO-SGI-063-2025** se adopten los siguientes ajustes razonables específicos:

a) Tiempo adicional para respuesta y para el uso de la palabra en audiencia
 - Se me conceda un 50% de tiempo adicional sobre el término ordinario previsto para responder las observaciones dentro del proceso de selección.
 - Se me otorgue un 50% de tiempo adicional en el uso de la palabra durante la audiencia de adjudicación, de manera que pueda escuchar, procesar, comprender y responder



indispensables para medir entre desiguales y la ausencia de estos ajustes constituiría una forma de discriminación.

En concordancia con lo expuesto, formulo los siguientes solicitudes al Instituto:

SOLICITUDES RESPETUOSAS

De manera atenta, amable y deferente hacia ustedes, solicito:

1. Como lo ha planteado el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los ajustes razonables se refieren a casos concretos. "(l)a obligación de realizar ajustes razonables en una obligación es nuno, lo que significa que estos son exigibles desde el momento en que una persona con una deficiencia los necesita en una determinada situación, por ejemplo, el lugar de trabajo o la escuela, para disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones en un contexto particular" (ONU, Comité sobre los Derechos de las Personas en condición de discapacidad. Observación General No 2, párr 26. UN.Doc. CRPD/C/GC/2.). Igualmente, según el mismo Comité, son ejemplos de denegación de ajustes razonables no admitir a un acompañante o negarse a realizar adaptaciones en favor de una persona con discapacidad (ONU. Comité sobre los Derechos de las Personas en condición de discapacidad. Observación General No 6, párr 18 UN.Doc. CRPD/C/GC/6). Por lo anterior, pare poder dar una correcta aplicabilidad de estos durante el desarrollo de este proceso, solicito los siguientes ajustes razonables en razón a cada una de estas etapas:

1.1. Etapa Precontractual.

En atención a mi condición de Persona con Discapacidad -PcD- psicosocial, certificada por el Ministerio de Salud y Protección Social e inscrita en el SISPRO, en la que se indica, entre otros, un 25% de dificultad en el desempeño de la cognición y un 50% de dificultad en el desempeño de actividades de la vida diaria, y en desarrollo de los principios de dignidad, autonomía, accesibilidad, igualdad de oportunidades, no discriminación y celeridad consagrados en los artículos 2, 3, 4 y 8 de la Ley 1996 de 2019, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009), solicito que en la etapa precontractual del Proceso **CMA-DEO-SGI-063-2025** se adopten los siguientes ajustes razonables específicos:

a) Tiempo adicional para respuesta y para el uso de la palabra en audiencia
 - Se me conceda un 50% de tiempo adicional sobre el término ordinario previsto para responder las observaciones dentro del proceso de selección.
 - Se me otorgue un 50% de tiempo adicional en el uso de la palabra durante la audiencia de adjudicación, de manera que pueda escuchar, procesar, comprender y responder



adecuadamente a la información suministrada, en condiciones funcionales equiparables a las de otros proponentes sin discapacidad.

Este ajuste es necesario, proporcional y directamente vinculado a las limitaciones funcionales reconocidas en mi certificado de discapacidad, y se enmarca en la obligación estatal de realizar ajustes razonables en nuno; esto es, desde el momento en que la persona con discapacidad lo requiere en una situación concreta, para garantizar la participación efectiva en igualdad de condiciones.

b) Autorización para registro independiente de audio y apoyo técnico para la Cadena de Custodia

La limitación funcional reconocida en mi cognición requiere de apoyos que aseguren la comprensión integral y la retención fidedigna de lo actuado. Por ello, y con el fin de asegurar la preservación integra y verificable de la información relevante para el eventual ejercicio de acciones administrativas o judiciales, solicito se me autorice expresamente a realizar un registro de audio independiente de dicha audiencia, con las siguientes condiciones:

El registro se efectuará exclusivamente en formato de audio, sin transmisión en vivo, sin difusión pública y con destino único a:

- Reforzar mi comprensión y memoria de lo actuado
- Servir de apoyo técnico a la defensa de mis derechos en caso de controversias posteriores.

El registro se realizará únicamente con los siguientes equipos, que serán previamente informados al inicio de la diligencia:

- **Teléfono celular**: indicando marca y configurado únicamente para grabación de audio local.
- **Grabadora digital**: indicando marca, modelo, número de serie, destinada exclusivamente a la captura de audio de la audiencia.

Para garantizar la integridad, autenticidad y trazabilidad de estos registros, designare como custodio tecnico y garante de la cadena de custodia al apoyo formalizado de Givanna Dolores Freile Zambrano, cuya designación consta en la Escritura Pública No. 1.139 del 12 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo.

c) Entrega de copia de la grabación oficial de la audiencia al custodio designado

Adicionalmente, y con el propósito de asegurar la trazabilidad y contrastabilidad entre el registro oficial y el registro independiente

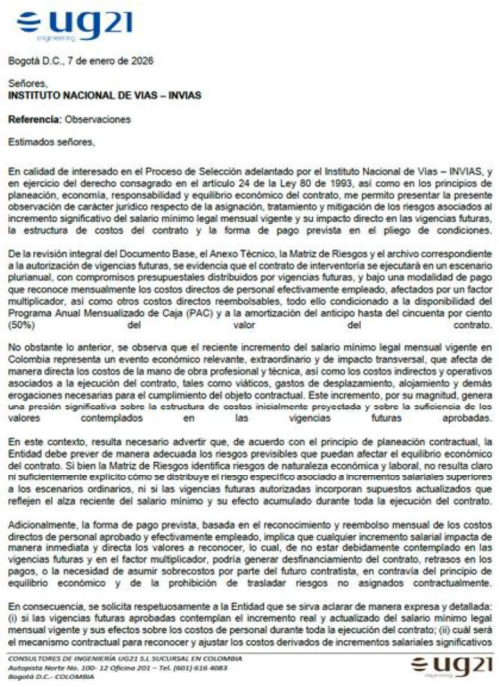


INVIAS RESPONDE

En atención con la observación la Entidad mediante mensaje publico CO1.MSG.8989424 del 22/01/2026 responde dentro del término legal el Derecho de Petición

OBSERVACIÓN No. 3





ug21 engineering

Bogotá D.C., 7 de enero de 2026

Señores,
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Referencia: Observaciones

Estimados señores,

En calidad de interesado en el Proceso de Selección adelantado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como en los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, me permito presentar la presente observación de carácter jurídico respecto de la asignación, tratamiento y mitigación de los riesgos asociados al incremento significativo del salario mínimo legal mensual vigente y su impacto directo en las vigencias futuras, la estructura de costos del contrato y la forma de pago prevista en el pliego de condiciones.

De la revisión integral del Documento Base, el Anexo Técnico, la Matriz de Riesgos y el archivo correspondiente a la autorización de vigencias futuras, se evidencia que el contrato de interventoría se ejecutará en un escenario plurianual, con compromisos presupuestales distribuidos por vigencias futuras, y bajo una modalidad de pago que reconoce mensualmente los costos directos de personal efectivamente empleado, afectados por un factor multiplicador, así como otros costos directos reembolsables, todo ello condicionado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la amortización del anticipo hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

No obstante lo anterior, se observa que el reciente incremento del salario mínimo legal mensual vigente en Colombia representa un evento económico relevante, extraordinario y de impacto transversal, que afecta de manera directa los costos de la mano de obra profesional y técnica, así como los costos indirectos y operativos asociados a la ejecución del contrato, tales como viáticos, gastos de desplazamiento, alojamiento y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Este incremento, por su magnitud, genera una presión significativa sobre la estructura de costos inicialmente proyectada y sobre la suficiencia de los valores contemplados en las vigencias futuras aprobadas.

En este contexto, resulta necesario advertir que, de acuerdo con el principio de planeación contractual, la Entidad debe prever de manera adecuada los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Si bien la Matriz de Riesgos identifica riesgos de naturaleza económica y laboral, no resulta claro ni suficientemente explícito cómo se distribuye el riesgo específico asociado a incrementos salariales superiores a los escenarios ordinarios, ni si las vigencias futuras autorizadas incorporan supuestos actualizados que reflejen el alza reciente del salario mínimo y su efecto acumulado durante toda la ejecución del contrato.

Adicionalmente, la forma de pago prevista, basada en el reconocimiento y reembolso mensual de los costos directos de personal aprobado y efectivamente empleado, implica que cualquier incremento salarial impacta de manera inmediata y directa los valores a reconocer, lo cual, de no estar debidamente contemplado en las vigencias futuras y en el factor multiplicador, podría generar desfinanciamiento del contrato, retrasos en los pagos, o la necesidad de asumir sobrecostos por parte del futuro contratista, en contravía del principio de equilibrio económico y de la prohibición de trasladar riesgos no asignados contractualmente.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Entidad que se sirva aclarar de manera expresa y detallada: (i) si las vigencias futuras aprobadas contemplan el incremento real y actualizado del salario mínimo legal mensual vigente y sus efectos sobre los costos de personal durante toda la ejecución del contrato; (ii) cuál será el mecanismo contractual para reconocer y ajustar los costos derivados de incrementos salariales significativos

CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA
Autopista Norte No. 100- 12 Oficina 201 – Tel. (601) 616 4083
Bogotá D.C.- COLOMBIA

ug21 engineering



que se presenten durante la ejecución, en especial cuando estos superen las proyecciones iniciales; (iii) cómo se garantiza que el factor multiplicador y los reembolsos de costos directos e indirectos mantendrán el equilibrio económico del contrato; y (iv) cómo se articula lo anterior con la disponibilidad del PAC y la amortización del anticipo, a fin de evitar afectaciones en el flujo de caja del interventor.

Finalmente, se sugiere a la Entidad revisar y, de ser del caso, complementar la Matriz de Riesgos, incorporando de manera específica el riesgo asociado a incrementos salariales extraordinarios y su adecuada asignación, así como los mecanismos de mitigación y compensación correspondientes, en aras de brindar mayor seguridad jurídica, transparencia y predictibilidad a los potenciales oferentes, y de asegurar una ejecución contractual eficiente, sostenible y acorde con los principios que rigen la contratación estatal.

INVIAS RESPONDE

1. La entidad se permite informar al interesado que los costos de la Interventoría incluidos en el Presupuesto Oficial fueron proyectados para la vigencia 2026 y deben ser considerados únicamente como una guía o referencia para la estructuración de la propuesta por parte de los interesados, conforme a lo establecido en el numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR.

No obstante, y teniendo en cuenta que las estimaciones relacionadas al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), la entidad consideró pertinente realizar los ajustes correspondientes al Presupuesto Oficial, los cuales fueron incorporados simultáneamente mediante la Adenda No. 3, disponible para consulta de todos los interesados en la plataforma SECOP II.

2. Ahora bien, la entidad se permite aclarar al interesado, que el proceso actualmente contempla el reconocimiento de ajustes, bajo la metodología dispuesta en el Anexo Técnico, específicamente descrito en el numeral 5.2 AJUSTES.

3. Respecto el factor multiplicador, la entidad se permite aclarar al interesado que es deber del proponente, realizar el debido análisis económico, respecto de las condiciones particulares del mismo y del proceso, para calcular los costos directos e indirectos, en aras de formular su Factor Multiplicador, y expedir su Oferta Económica, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V – Oferta Económica del documento Pliego de Condiciones.

4. La entidad aclara que ha acreditado la existencia de instrumentos formales de alto nivel que respaldan el compromiso presupuestal del proyecto, entre los cuales se destacan la declaratoria de importancia estratégica para el país contenida en el CONPES 4161 del 29 de septiembre de 2025, la "DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ", así como la autorización de cupo de vigencias futuras excepcionales para inversión, otorgada por la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dichos instrumentos garantizan la sostenibilidad financiera del proyecto a lo largo de las vigencias comprometidas y descartan razonablemente la materialización del riesgo alegado. Sin embargo, a lo

anterior la distribución de los recursos por vigencia responde a una programación técnica y financiera definida en los estudios de mercado atendiendo las necesidades del proyecto, y considera el cronograma de ejecución y la intensidad real de las actividades de interventoría en cada etapa del contrato. Si bien las responsabilidades contractuales del interventor se mantienen durante todo el plazo contractual, su nivel de dedicación técnica, operativa y administrativa no es homogéneo, razón por la cual la asignación presupuestal por vigencia no es lineal. En todo caso, el presupuesto total asignado resulta suficiente y no supedita el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni compromete el equilibrio económico y financiero del contrato.

Por último, es de aclarar que la amortización del anticipo se enmarca de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Interventoría, específicamente al contenido del instructivo MEPI-MN1-3, documento integral al proceso.

> *"El anticipo debe ser amortizado mediante deducciones de las actas de costos de interventoría. La cuota de amortización se determina multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del contrato. No obstante, la amortización total debe realizarse un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que debe ser controlada por el Supervisor del contrato de interventoría. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.*
>
> *La amortización del anticipo se refleja en las actas de costos y se efectúa a través de la facturación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el contrato."*

5. La Entidad se permite informar al Oferente que en relación con la observación presentada sobre el riesgo asociado al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), éste no constituye un riesgo del proyecto, en la medida en que se trata de un hecho cierto, previsible y conocido al momento de la estructuración. En este sentido, la Entidad adoptó consideró una metodología de ajuste, en base a la variación del IPC publicado por el DANE, tal como se describe en el Numeral 5.2. Ajustes del Anexo Técnico. Por lo indicado anteriormente, la Entidad no considera procedente su observación y ratifica lo incluido en la matriz de riesgos definitiva del proceso.

OBSERVACIÓN No. 4



Atentamente solicitamos que la Entidad se pronuncie de manera expresa respecto al valor correspondiente al capital de trabajo exigido para el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, indicando claramente su monto y base de cálculo, a efectos de garantizar una adecuada interpretación y estructuración financiera de las ofertas por parte de los proponentes.

INVIAS RESPONDE

Revisada la observación del interesado, la entidad se permite informarle que el cálculo del capital de trabajo se efectuará de acuerdo con la formula establecida en el numeral 3.6, del pliego de condiciones, es decir, para los valores del numerador se tiene en cuenta el valor del presupuesto oficial menos el valor del anticipo y para el denominador se toma el plazo de ejecución del presente proceso en meses, que se encuentra indicado en el numeral 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN del pliego de condiciones y el resultado se multiplica por el número de meses de apalancamiento que para el presente proceso es de 6, tal como lo establece la siguiente formula, así:

$$CTd = \left(\frac{POE - Anticipo\ y/o\ Pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ del\ contrato\ (en\ meses)}\right) * n$$

OBSERVACIÓN No. 5



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De:	OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.
Usuario:	EDISON JAVIER CHAPARRO
Fecha:	9 días de tiempo transcurrido (31/12/2025 1:47:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8964995
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observación al pliego de condiciones DEFINITIVO_CMA-DEO-SGI-063-2025

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observación al pliego de condiciones DEFINITIVO_CMA-DEO-SGI-063-2025.pdf	Observación al pliego de condiciones DEFINITIVO_CMA-DEO-SGI-063-2025.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.

Bogotá, 31 de diciembre de 2025.

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.
Calle 25G # 73B-90
Ciudad.

Referencia: **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SGI-063-2025.**

Objeto: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 SECTOR: NECOCLÍ – PUERTO REY; INCLUYENDO EL TRAMO 90ANA SECTOR: VARIANTE ARBOLETES Y EL TRAMO 90ANB SECTOR: VARIANTE MELLITOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".**

Asunto: **Observación al pliego de condiciones DEFINITIVO.**

Respetados Señores:

En calidad de posibles proponentes dentro del proceso de la referencia, y en ejercicio del derecho de participación consagrado en la normativa de contratación estatal, respetuosamente nos permitimos formular la presente observación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que desarrollan, entre otros, los principios de planeación, transparencia, economía, selección objetiva, igualdad y pluralidad de oferentes.

Al respecto, se solicita de manera respetuosa a la Entidad aclarar, sustentar y publicar el estudio de mercado, así como las cotizaciones o análisis técnicos y económicos que sirvieron de base para la determinación del costo asignado en el presupuesto oficial a la partida denominada *"Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos"*.

Lo anterior resulta necesario en atención al principio de planeación, en cuanto la adecuada estructuración del presupuesto oficial debe obedecer a un análisis previo, serio y verificable del mercado; así como al principio de transparencia, que exige que los criterios técnicos y económicos que soportan el valor del contrato sean claros, públicos y accesibles para todos los interesados.

De igual forma, la ausencia o insuficiente justificación de dicha partida puede afectar el principio de selección objetiva, en la medida en que un valor que no refleje las condiciones reales del mercado podría distorsionar la formulación de las ofertas, limitar la pluralidad de proponentes y generar desequilibrios en la evaluación económica, en detrimento de la libre concurrencia y la igualdad entre los oferentes.

OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.

En consecuencia, se considera indispensable que la Entidad ponga a disposición de los interesados los soportes técnicos y económicos que permitan verificar la razonabilidad y proporcionalidad del valor asignado a la mencionada partida, garantizando así un proceso de selección ajustado al ordenamiento jurídico y a los principios que rigen la contratación estatal.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y quedamos atentos a las aclaraciones que estime pertinentes.

Atentamente,

EDISON JAVIER CHAPARRO BECERRA.
Representante legal.
OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.
NIT: 800.245.246-9.

Carrera 47 B # 102 A - 18 Teléfono 3212596672 Bogotá D. C.
obrasyproyectosrp@gmail.com

INVIAS RESPONDE

1. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que los valores de las actividades en el Formulario 1 - Presupuesto Oficial corresponden a rangos de referencia para la estructuración de la propuesta económica, y fueron estimados para la vigencia 2026. Sin embargo se reitera, que deben entenderse únicamente como una referencia, correspondiendo al proponente adelantar el análisis económico integral de su oferta y definir los costos que estime pertinentes, de acuerdo con las condiciones particulares de su propuesta y su estructura organizacional, dentro del marco de las disposiciones previstas en el Anexo Técnico y en los documentos del proceso, en particular con lo establecido en el capítulo V. OFERTA ECONÓMICA del documento Pliego de Condiciones. En virtud de lo expuesto, la Entidad se permite informar que la solicitud no resulta procedente, toda vez que el referido análisis corresponde ser realizado por el proponente.

OBSERVACION No. 6


Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: PEB CONSULTORES SAS
Usuario: Ginna Guerrero
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (5/01/2026 5:01:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8967113
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Ajuste presupuesto vigencia 2026

Buenas tardes
Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial 1469 de 2025, expedido el 29 de diciembre, mediante el cual se fija el salario mínimo en $1.750.905, nos permitimos consultar a la entidad si se realizará una revisión de los presupuestos oficiales, considerando que en su estructuración —elaborada por la misma entidad— se incluyen salarios que se encuentran por debajo del parámetro establecido en dicho decreto.
Agradecemos de antemano su amable atención.

INVIAS RESPONDE

1. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 7


Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC
Usuario: SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (5/01/2026 10:23:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8967625
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Solicitud de aclaración

Con el debido respeto, se solicita amablemente a la Entidad aclarar cuál Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) será tenido en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia del proponente, en particular si la conversión y verif icación del valor de los contratos se realizará con base en el SMMLV vigente a la fecha de apertura o al SMMLV vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Lo anterior, con el fin de garantizar una correcta interpretación de los criterios de evaluación y asegurar la aplicación hom ogénea y objetiva del requisito de experiencia para todos los proponentes.

De manera atenta solicitamos se sirvan aclarar si el contrato objeto del presente proceso contará con anticipo y, en caso afirmativo, precisar el porcentaje (%) del mismo respecto al presupuesto o valor básico del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

- *En el Pliego de Condiciones Definitivo, numeral 9.2 – Anticipo y/o Pago Anticipado, se indica que la Entidad desem bolsará al Interventor un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato.*

- *No obstante, en la Minuta Definitiva del Contrato, específicamente en la Cláusula Décima Primera – Anticipo, el por centaje se encuentra pendiente de definición (xxx%).*

En ese sentido, solicitamos confirmar de manera expresa:
Si el contrato efectivamente contempla el otorgamiento de anticipo.
El porcentaje definitivo del anticipo, así como su base de cálculo (valor básico del contrato o presupuesto asignado).

INVIAS RESPONDE

En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

Ahora bien, respecto del anticipo, la entidad se permite aclarar al interesado que los documentos del proceso establecen la posibilidad de otorgar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

Es pertinente señalar que el trámite del anticipo se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Interventoría vigente de la entidad, en particular en el instructivo MEPI-MN1-IN-3, documento que hace parte integral del proceso, y estará igualmente sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual de Caja (PAC).

Por último, la Entidad le aclara al interesado, que la Minuta publicada, obedece a un modelo, la cual se perfeccionará durante la suscripción del contrato, conforme a los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 8





VELNEC

Bogotá D.C., 07 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS
Ciudad.

Asunto: Concurso de Méritos Abierto CMA-DEO-SGI-063-2025 INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 SECTOR: NECOCLI - PUERTO REY; INCLUYENDO EL TRAMO 90ANA SECTOR: VARIANTE ARBOLETES Y EL TRAMO 90ANB SECTOR: VARIANTE MELLITOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ.

Respetados Señores:

Una vez revisados los Pliegos de condiciones definitivos del proceso del asunto, nos permitimos hacer las siguientes observaciones, para su consideración:

1. De acuerdo al numeral 3.8.1 EXIGENCIA MINIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de condiciones, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá acreditar que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

 Solicitamos aclarar el año del SMMLV con el que se calculara el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

2. Entendemos que para el cumplimiento del numeral 8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA del Pliego de Condiciones, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, en caso de que el proponente acredite el criterio de emprendimiento de mujer, el valor asegurado será el ocho por ciento (8 %) del Presupuesto Oficial ¿es correcto?

Cordialmente,

Original firmado
PAULA ANDREA MARTÍNEZ MORA
Representante Legal

VELNEC S.A.S. AV Carrera 86 No 51-66 Oficina 301 Bogotá D.C Colombia
PBX (601) 2410530 E-mail: velnecsas@velnec.com
http://www.velnec.com

INVIAS RESPONDE

1. En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

2. La Entidad se permite indicar que en sus documentos precontractuales ha incluido como una medida afirmativa y participativa de la mujer en los procesos de selección contractual; los lineamientos de habilitación asi como los criterios de asignación de puntajes, como incentivos en favor de los Emprendimientos y Empresas de Mujeres según lo dispuesto en la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020–, y reglamentada por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14. al Decreto 1082 de 2015.

 En este orden de ideas señala el nuevo Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 que hacen parte de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

 1) Tiempo de experiencia.
 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
 3) Índices de capacidad financiera.
 4) Índices de capacidad organizacional
 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta; sin embargo, cita la misma norma que estos aspectos pueden ser incluidos en sus procesos con uno o algunos.

 Por lo que la diferenciación en el valor de la garantía de seriedad no se evidenció como parte del resultado obtenido del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras que se requieren contratar. En tal sentido no es correcta su apreciación, y se mantiene el porcentaje definido Articulo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta., acorde con el parágrafo (Adicionado por el artículo 4 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) que señala: “Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio.” situación que a la fecha no se encuentra desarrollado por dicha entidad.

OBSERVACIÓN No.9


Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S

De: OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.

Usuario: EDISON JAVIER CHAPARRO

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (7/01/2026 4:43:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8969438

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observación al pliego de condiciones definitivo

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observación al pliego de condiciones DEFINITIVO_SMMLV.pdf	Observación al pliego de condiciones DEFINITIVO_SMMLV.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Buenas tarde Respetados
Cordial saludo,
Dando alcance a la observación previamente remitida mediante el mensaje CO1.MSG.8964995 del 31 de diciembre de 2025, respetuosamente nos permitimos presentar y remitir la presente observación adicional al Pliego de Condiciones Definitivo.
Atentamente,
Edison Javier Chaparro
RL OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.


OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.

Bogotá, 07 de enero de 2026.

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS.
Calle 25G # 73B-90
Ciudad.

Referencia: **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SGI-063-2025.**

Objeto: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 SECTOR: NECOCLÍ – PUERTO REY; INCLUYENDO EL TRAMO 90ANA SECTOR: VARIANTE ARBOLETES Y EL TRAMO 90ANB SECTOR: VARIANTE MELLITOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".**

Asunto: **Observación al pliego de condiciones DEFINITIVO.**

Respetados Señores:

En calidad de posibles proponentes dentro del proceso de selección de la referencia, y en ejercicio del derecho de participación consagrado en la normativa de contratación estatal, respetuosamente nos permitimos formular la presente observación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, disposiciones que desarrollan, entre otros, los principios de planeación, transparencia, economía, selección objetiva, igualdad y pluralidad de oferentes.

Teniendo en cuenta que el cierre del proceso de selección y la ejecución contractual se proyectan para la vigencia 2026, y que mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025 se fijó el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026, resulta necesario precisar el criterio adoptado por la Entidad para la determinación del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

De acuerdo con lo anterior, y considerando el presupuesto oficial establecido en el pliego, se entiende que este correspondería a un valor aproximado de 8.452,77 SMMLV, calculado con base en el SMMLV vigente para el año 2026. En tal sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad confirmar si dicha interpretación es correcta.

La presente aclaración resulta relevante, en la medida en que incide directamente en la determinación y acreditación de los requisitos de experiencia exigidos, los cuales deben guardar correspondencia con el presupuesto oficial y observar los principios de proporcionalidad y selección objetiva.

Carrera 49 B # 102 A – 18 Teléfono 3202594472 Bogotá D. C.
obrasyproyectosrp@gmail.com

OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y quedamos atentos a las aclaraciones que la Entidad estime pertinentes.

Atentamente,

EDISON JAVIER CHAPARRO BECERRA.
Representante legal.
OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.
NIT: 800.245.246-9.

INVIAS RESPONDE

En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

OBSERVACIÓN No. 10



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S

De: CCC

Usuario: Alexandra Galofre Vega

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(8/01/2026 9:05:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8970054

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: CCC.Observación

Anexos

Documento	Nombre del documento	
00 (260107)Solicitud de aclaraciones -F.pdf	00 (260107)Solicitud de aclaraciones -F.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buenos días, Se remite documento adjunto mediante el cual se formulan solicitudes de aclaración al proceso, en ejercicio del derecho a presentar observaciones dentro de la etapa previa a la presentación de ofertas.

Buenos días, Se remite documento adjunto mediante el cual se formulan solicitudes de aclaración al proceso, en ejercicio del derecho a presentar observaciones dentro de la etapa previa a la presentación de ofertas.



COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.
SU COMPAÑÍA EN INGENIERÍA

Medellín, 7 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G No 73B-90
Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de aclaraciones

Cordial saludo,

En ejercicio del derecho a formular observaciones dentro de la etapa previa a la presentación de ofertas, respetuosamente solicitamos a la Entidad se sirva aclarar y, de ser procedente, ajustar los siguientes aspectos del proceso de selección, con el fin de garantizar condiciones claras y coherentes para la estructuración de la propuesta:

1. **Valores de referencia salarial en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial**
 De la revisión del Formulario 1 – Presupuesto Oficial, se evidencia que los valores de referencia asignados a los cargos de Conductor, Secretaria y Cadenero se encuentran por debajo del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) que será aplicable en la vigencia 2026, periodo en el cual se adjudicará y ejecutará el contrato.

 En atención a los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, solicitamos a la Entidad ajustar directamente los valores salariales del Presupuesto Oficial, de manera que se encuentren alineados con el SMMLV vigente al momento de la ejecución contractual, incluyendo las cargas laborales obligatorias, garantizando así la viabilidad económica y la correcta estructuración de las ofertas.

2. **SMMLV aplicable para la verificación y evaluación de la experiencia**
 Solicitamos se aclare de manera expresa ¿cual sera el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que la Entidad aplicará para la verificación del cumplimiento de los requisitos y la asignación de puntaje en los criterios de experiencia del proponente, 2025 o 2026?

3. **Coherencia entre la distribución presupuestal por vigencias y el plan de cargas del contrato**
 De la revisión de los documentos del proceso se evidencia un desbalance entre la distribución presupuestal definida por vigencias y el plan de cargas estimado por la Entidad, particularmente en relación con las obligaciones y dedicaciones previstas para el equipo de trabajo durante la vigencia inicial de ejecución (2026), teniendo en cuenta que se trata de un contrato de ejecución plurianual, cuyos recursos se incrementan progresivamente en las vigencias posteriores

 En ese sentido, solicitamos se aclare:

Página 1 de 1

Calle 52 No. 47- 42, piso 6, Edificio Centro Coltejer / (604) 448 12 84
E-mail: ccc@ccc.com.co, Medellín-Colombia

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.
SU COMPAÑÍA EN INGENIERÍA

- Cómo se garantiza la viabilidad financiera de la ejecución contractual durante la vigencia del año 2026, considerando el plan de cargas establecido en los documentos del proceso; o
- Si la Entidad prevé ajustes en la planeación contractual, tales como:
 - La definición del inicio efectivo del contrato
 - La redistribución de cargas por vigencia o
 - La adopción de otro mecanismo que permita armonizar el plan de cargas con la disponibilidad presupuestal definida.

La presente observación se formula en atención al principio de planeación, con el propósito de evitar desbalances durante la ejecución del contrato y permitir a los proponentes estructurar sus ofertas bajo supuestos claros, razonables y financieramente sostenibles.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las aclaraciones correspondientes.

Cordialmente,

DANIEL ZAPATA PUERTA
C.C. No 98.771.632 de Medellín
Representante Legal
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. -CCC.

INVIAS RESPONDE

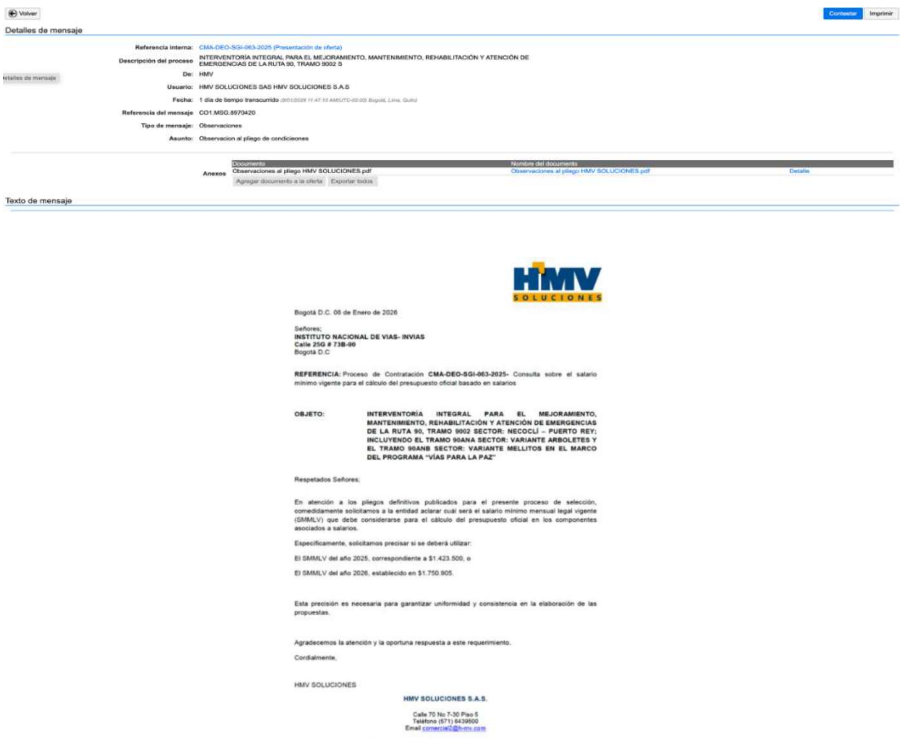
La Entidad se permite responder al posible oferente en los siguientes términos:

1. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada en la plataforma SECOP II.

2. En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

3. La Entidad, en atención a su observación, se permite aclarar que la distribución de La Entidad, en atención a su observación, se permite aclarar que la distribución de los recursos por vigencia responde a una programación técnica y financiera definida en los estudios de mercado atendiendo las necesidades del proyecto, y considera el cronograma de ejecución y la intensidad real de las actividades de interventoría en cada etapa del contrato. Si bien las responsabilidades contractuales del interventor se mantienen durante todo el plazo contractual, su nivel de dedicación técnica, operativa y administrativa no es homogéneo, razón por la cual la asignación presupuestal por vigencia no es lineal. En todo caso, el presupuesto total asignado resulta suficiente y no supedita el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni compromete el equilibrio económico y financiero del contrato. Por último, la entidad se permite aclarar al interesado que la presente etapa corresponde exclusivamente a la observación de los documentos definitivos del proceso, y no a aspectos relacionados con la ejecución del contrato, ni a la formulación de análisis basados en hechos hipotéticos o supuestos que solo tendrían lugar en etapas posteriores.

OBSERVACIÓN No. 11



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S

De: HMV

Usuario: HMV SOLUCIONES SAS HMV SOLUCIONES S.A.S

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (8/01/2026 11:47:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8970420

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observacion al pliego de condiciones

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones al pliego HMV SOLUCIONES.pdf	Observaciones al pliego HMV SOLUCIONES.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

HMV SOLUCIONES

Bogotá D.C. 08 de Enero de 2026

Señores;
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
Calle 25G # 73B-00
Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-DEO-SGI-063-2025-** Consulta sobre el salario mínimo vigente para el cálculo del presupuesto oficial basado en salarios

OBJETO: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 SECTOR: NECOCLÍ – PUERTO REY; INCLUYENDO EL TRAMO 90ANA SECTOR: VARIANTE ARBOLETES Y EL TRAMO 90ANB SECTOR: VARIANTE MELLITOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"**

Respetados Señores;

En atención a los pliegos definitivos publicados para el presente proceso de selección, comedidamente solicitamos a la entidad aclarar cuál será el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) que debe considerarse para el cálculo del presupuesto oficial en los componentes asociados a salarios.

Específicamente, solicitamos precisar si se deberá utilizar:

El SMMLV del año 2025, correspondiente a $1.423.500, o

El SMMLV del año 2026, establecido en $1.750.905.

Esta precisión es necesaria para garantizar uniformidad y consistencia en la elaboración de las propuestas.

Agradecemos la atención y la oportuna respuesta a este requerimiento.

Cordialmente,

HMV SOLUCIONES

HMV SOLUCIONES S.A.S.
Calle 70 No 7-30 Piso 5
Teléfono (571) 8439900
Email comercial2@h-mv.com

INVIAS RESPONDE

En atención a la solicitud realizada, respecto al componente técnico, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

Ahora bien, respecto al componente financiero, el SMMLV no se requiere para el cálculo de los Indicadores Financieros y organizacional.

Para el componente jurídico tampoco es necesario

OBSERVACIÓN No. 12


Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S

De: BB CONSULTORA SAS

Usuario: Ginna Guerrero

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (8/01/2026 3:17:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8970790

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES

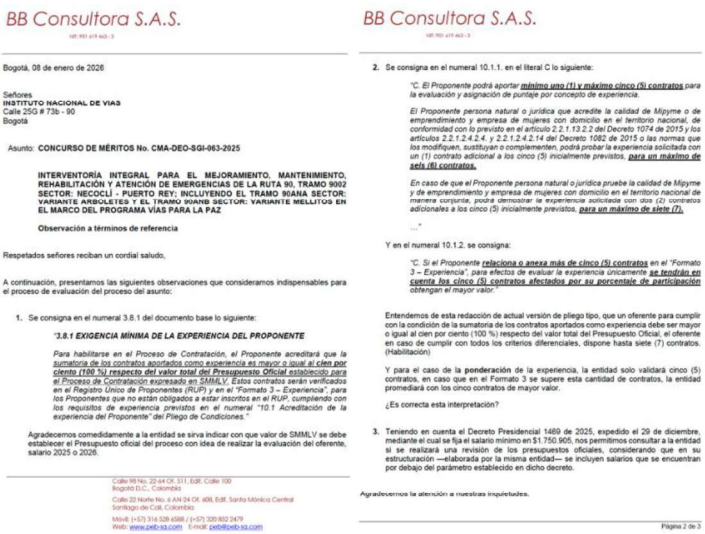
Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones a Pliego de condiciones 063.pdf	Observaciones a Pliego de condiciones 063.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Cordial saludo

Se envía observaciones al proceso.


BB Consultora S.A.S.

Bogotá, 08 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Calle 25G # 73b - 90
Bogotá

Asunto: **CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-DEO-SGI-063-2025**

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 SECTOR: NECOCLÍ - PUERTO REY; INCLUYENDO EL TRAMO 90ANA SECTOR: VARIANTE ARBOLETES Y EL TRAMO 90AND SECTOR: VARIANTE MELLITOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIAS PARA LA PAZ

Observación a términos de referencia

Respetados señores reciban un cordial saludo,

A continuación, presentamos las siguientes observaciones que consideramos indispensables para el proceso de evaluación del proceso del asunto:

1. Se consigna en el numeral 3.8.1 del documento base lo siguiente:

"3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones."

Agradecemos comedidamente a la entidad se sirva indicar con que valor de SMMLV se debe establecer el Presupuesto oficial del proceso con idea de realizar la evaluación del oferente, salario 2025 o 2026.

Calle 98 No. 22-64 OF. 511, Edif. Calle 100
Bogotá D.C., Colombia
Calle 23 Norte No. 6 AN-24 OF. 406, Edif. Santa Mónica Central
Santiago de Cali, Colombia
Móvil: (+57) 314 528 4588 / (+57) 320 802 2479
Web: www.peb-sa.com E-mail: peb@peb-sa.com

BB Consultora S.A.S.

2. Se consigna en el numeral 10.1.1. en el literal C lo siguiente:

*"C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos** para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.*

*El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, **para un máximo de seis (6) contratos.***

*En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, **para un máximo de siete (7).***

..."

Y en el numeral 10.1.2. se consigna:

*"C. Si el Proponente **relaciona o anexa más de cinco (5) contratos** en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente **se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación** obtengan el mayor valor."*

Entendemos de esta redacción de actual versión de pliego tipo, que un oferente para cumplir con la condición de la sumatoria de los contratos aportados como experiencia debe ser mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial, el oferente en caso de cumplir con todos los criterios diferenciales, dispone hasta siete (7) contratos. (Habilitación)

Y para el caso de la **ponderación** de la experiencia, la entidad solo validará cinco (5) contratos, en caso que en el Formato 3 se supere esta cantidad de contratos, la entidad promediará con los cinco contratos de mayor valor.

¿Es correcta esta interpretación?

3. Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial 1469 de 2025, expedido el 29 de diciembre, mediante el cual se fija el salario mínimo en $1.750.905, nos permitimos consultar a la entidad si se realizará una revisión de los presupuestos oficiales, considerando que en su estructuración —elaborada por la misma entidad— se incluyen salarios que se encuentran por debajo del parámetro establecido en dicho decreto.

Agradeceremos la atención a nuestras inquietudes.

Página 2 de 3

INVIAS RESPONDE

1. En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

2. Las condiciones de validación, ponderación y acreditación de la experiencia se realizarán conforme a la integralidad de las reglas contempladas en el pliego de condiciones, el caso hipotético planteado por el peticionario no corresponde a una situación de esta etapa del proceso, pretendiendo que la entidad preconstituya una evaluación sobre dichos supuestos, por lo cual no es posible para la entidad brindar una respuesta en los términos solicitados.

3. Ahora bien, la entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada en la plataforma SECOP II

OBSERVACIÓN No. 13



Volver — Contestar — Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: INFRALAR S.A.S.
Usuario: NANCY Lara
Fecha: 23 horas de tiempo transcurrido (8/01/2026 4:33:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8970985
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al pliego de condiciones definitivo, presupuesto oficial.

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones al pliego de condiciones definitivo, presupuesto oficial.pdf	Observaciones al pliego de condiciones definitivo, presupuesto oficial.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta — Exportar todos

Buenas tardes Respetados

Cordial saludo,

Dentro del término establecido para formular observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación al presupuesto oficial del proceso.

Atentamente,

INFRALAR S.A.S.



Bogotá, 08 de enero de 2026.

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.
Calle 25G # 73B-90
Ciudad.

Referencia: Procesos de selección mediante concursos de méritos abiertos para la contratación de interventorías, en el marco del Programa Vías para la Paz

Asunto: **Observaciones al pliego de condiciones definitivo, presupuesto oficial.**

Respetados Señores:

En nuestra calidad de posibles proponentes dentro del proceso de selección de la referencia, y dentro del término establecido para formular observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación al presupuesto oficial del proceso.

Una vez revisado el presupuesto oficial y el Anexo Técnico, específicamente el numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR, se evidencia que los límites inferior y superior establecidos para los salarios correspondientes a cargos como Cadenero, Auxiliar de Laboratorio, Secretaria y/o Técnico Administrativo y Conductor, se encuentran por debajo del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2026, año en el cual se adjudicará e iniciará ejecución el contrato objeto del proceso.

En efecto, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2026 fue fijado en $1.750.905, valor que resulta superior a los rangos salariales previstos en el referido anexo técnico para los cargos mencionados.

Al respecto, es importante recordar que, conforme al ordenamiento jurídico laboral colombiano, ningún trabajador vinculado mediante relación laboral formal y pago por nómina puede percibir una remuneración inferior al salario mínimo legal vigente, por lo cual los valores actualmente establecidos en el Pliego podrían generar inconsistencias legales y afectar la adecuada estructuración de las propuestas, así como la correcta ejecución contractual.

CR 49 B No. 102A - 18 BOGOTÁ - COLOMBIA
TEL-57 (1) 6380616 - 3133047545. E-MAIL: infralaras@gmail.com

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar y ajustar los límites salariales definidos para dichos cargos y en consecuencia el presupuesto oficial del proceso, de manera que se armonicen con la normatividad laboral vigente y se garantice la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso de selección.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y quedamos atentos a las aclaraciones o ajustes que la Entidad estime pertinentes.

Atentamente,

NANCY LARA GUZMAN.
Representante legal.
INFRALAR S.A.S.
NIT: 900.284.623-1.

<u>INVIAS RESPONDE</u>

1. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 14



Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De:	JOYCO S.A.S BIC
Usuario:	YELIPZA DIAZ MORALES
Fecha:	3 horas de tiempo transcurrido (9/01/2026 12:49:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8972081
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES JOYCO S.A.S BIC

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	01-01-2026 Observaciones Procesos INVIAS (2).pdf	01-01-2026 Observaciones Procesos INVIAS (2).pdf	Detalle

Bogotá D.C., 9 de enero de 2026

01-01-2026/Licitaciones

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Bogotá D.C.

ASUNTO: Observaciones al proceso de contratación.

Estimados señores,

En atención al proceso de contratación de la referencia, me permito presentar algunas observaciones respecto al pliego de condiciones.

Atentamente,

JOYCO S.A.S BIC

JOYCO calidad en infraestructura — SOCIEDADES BIC

Avda. Calle 26 No. 69-76 T.
Tierra Of 1503
Bogotá, Colombia
(+57) 312 447 7972
joyco.com.co

Bogotá D.C., 9 de enero de 2026
01-01-2026/Licitaciones

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Bogotá D.C.

ASUNTO: Observaciones al proceso de contratación.

Estimados señores,

En atención al proceso de contratación de la referencia, me permito presentar algunas observaciones respecto al pliego de condiciones. En el numeral 3.8.1, relativo a la exigencia mínima de la experiencia del proponente, se establece lo siguiente:

> *"Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV."* Subrayado y cursiva fuera de texto

Con fundamento en lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar si la evaluación se efectuará con base en el SMMLV correspondiente al año 2025 o al año 2026.

De igual manera, solicitamos amablemente a la entidad que el presupuesto oficial sea actualizado conforme al SMMLV y al IPC vigentes para el año 2026, de manera que refleje adecuadamente las condiciones económicas actuales.

Finalmente, requerimos que se precise si existe alguna restricción para que un mismo oferente pueda resultar adjudicatario en más de un proceso de contratación de interventoría publicado por la entidad.

Cordialmente,

DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO
Representante Legal

C.C. Archivo Joyco S.A.S.

Elaboró:YDM	Revisó: JG	Aprobó: DLCA	Archivo: 9/01/2026 (firma/fecha)

Anexos: NA

Seguimiento: NA

INVIAS RESPONDE

1. En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

2. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada en la plataforma SECOP II.
3. Por último, es de aclarar al interesado, que la entidad no ha establecido dentro de los procesos del programa "Vías para la Paz" alguna restricción de poder salir favorecido en más de un proceso contractual; salvo las condiciones propias de cada proceso, como lo son los adelantados por lotes.

OBSERVACIÓN No. 15

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De:	INGENIERÍA Y GERENCÍA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO
Usuario:	JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA
Fecha:	22 días de tiempo transcurrido *(13/01/2026 11:38:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8973838
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observacion SMMLV 2026.pdf	Observacion SMMLV 2026.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Bogotá 13 de enero de 2026.

Estimados señores,

A continuación presentamos observaciones a los pliegos de condiciones.

Cordialmente,

INGERTECOL SAS BIC



INGERTECOL

Bogotá D.C, 13 de enero de 2026

Señores
INSITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos **CMA-DEO-SGI-063-2025**

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 SECTOR: NEGOCLÍ - PUERTO REY; INCLUYENDO EL TRAMO 90ANA SECTOR: VARIANTE ARBOLETES Y EL TRAMO 90ANB SECTOR: VARIANTE MELLITOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ.

Asunto: Observación Salario Mínimo Legal vigencia 2026.

Respetados señores,

Interesados en participar en la convocatoria de la referencia presentamos a continuación la siguiente observación:

1. De acuerdo con lo estipulado por el Gobierno Nacional en los Decretos reglamentarios 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, y teniendo en cuenta el alza del 23.7 % en el Salario mínimo legal mensual vigente que rige a partir del 01 de enero de 2026, evidenciamos que el aumento del salario mínimo repercute en, cargas prestacionales, costos indirectos y honorarios de perfiles profesionales, técnicos y administrativos. Por tanto, resulta necesario armonizar los valores presupuestales con la nueva realidad económica del país y con las condiciones del sector.

 Un presupuesto desactualizado frente al nuevo ajuste puede derivar en riesgos para el equilibrio económico del contrato y para la estabilidad del personal durante la ejecución del proyecto ya que al tener implicaciones y obligaciones elevadas en términos de desplazamiento, logística y coordinación con una dispersión importante a nivel país las variables de costo que se suelen actualizar con la variable del SMMLV pueden afectar el coste del contrato.

 Por lo anterior, solicitamos amable y respetuosamente a la entidad revisar, ajustar y actualizar el presupuesto oficial considerando el nuevo ajuste sobre el SMMLV y sus efectos en términos inflacionarios.

INGERTECOL

Efectuamos la solicitud respetuosa de ajuste, con el fin de garantizar que el contrato pueda ser ejecutado de forma integral por el adjudicatario, preservando las condiciones pactadas para el proceso de referencia

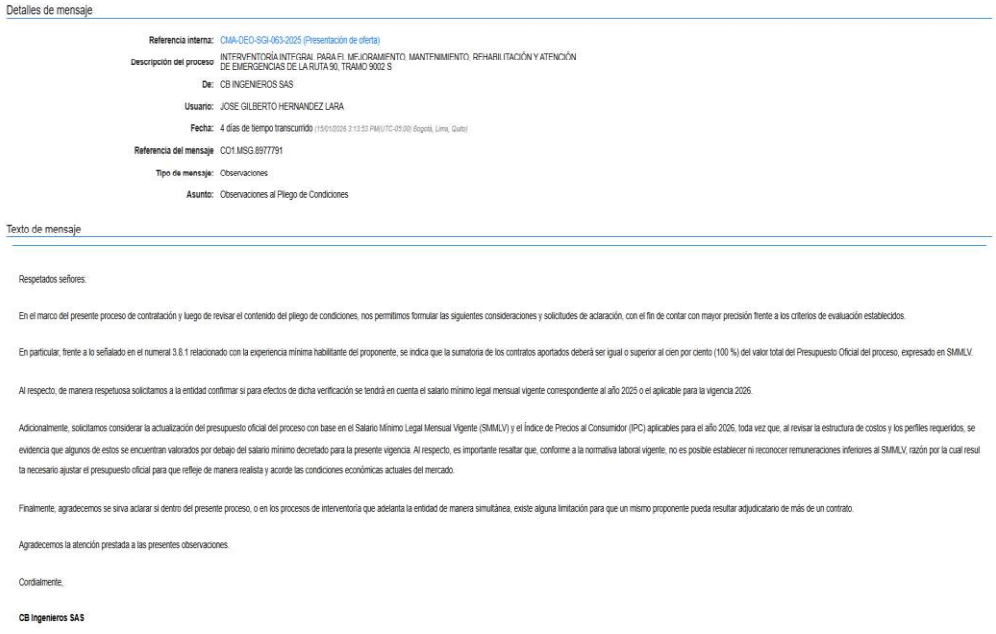
Cordialmente,

INGERTECOL S.A.S BIC

INVIAS RESPONDE

1. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 16



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: CB INGENIEROS SAS
Usuario: JOSE GILBERTO HERNANDEZ LARA
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (15/01/2026 3:13:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8977791
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones

Texto de mensaje

Respetados señores.

En el marco del presente proceso de contratación y luego de revisar el contenido del pliego de condiciones, nos permitimos formular las siguientes consideraciones y solicitudes de aclaración, con el fin de contar con mayor precisión frente a los criterios de evaluación establecidos.

En particular, frente a lo señalado en el numeral 3.8.1 relacionado con la experiencia mínima habilitante del proponente, se indica que la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor total del Presupuesto Oficial del proceso, expresado en SMMLV.

Al respecto, de manera respetuosa solicitamos a la entidad confirmar si para efectos de dicha verificación se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año 2025 o el aplicable para la vigencia 2026.

Adicionalmente, solicitamos considerar la actualización del presupuesto oficial del proceso con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) aplicables para el año 2026, toda vez que, al revisar la estructura de costos y los perfiles requeridos, se evidencia que algunos de estos se encuentran valorados por debajo del salario mínimo decretado para la presente vigencia. Al respecto, es importante resaltar que, conforme a la normativa laboral vigente, no es posible establecer ni reconocer remuneraciones inferiores al SMMLV, razón por la cual resul ta necesario ajustar el presupuesto oficial para que refleje de manera realista y acorde las condiciones económicas actuales del mercado.

Finalmente, agradecemos se sirva aclarar si dentro del presente proceso, o en los procesos de interventoría que adelanta la entidad de manera simultánea, existe alguna limitación para que un mismo proponente pueda resultar adjudicatario de más de un contrato.

Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones.

Cordialmente,

CB Ingenieros SAS

INVIAS RESPONDE

1. En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

2. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 17



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA DEO SGI 063 2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: CCC
Usuario: Alexandra Galofre Vega
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (16/01/2026 11:49:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8979125
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: CCC.Observación 2

Anexos

Documento	Nombre del documento
00 (260115) Solicitud de aclaraciones 2.pdf	00 (260115) Solicitud de aclaraciones 2.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje



COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.

Medellín, 15 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G No 73B-90
Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de aclaración – Impacto de la reducción de la jornada laboral

Cordial saludo,

En el marco de la estructuración de las ofertas para los procesos de interventoría actualmente en curso, respetuosamente solicitamos a la Entidad se sirva aclarar el tratamiento que se dará a los impactos derivados de la entrada en vigencia de la reducción de la jornada laboral prevista a partir del mes de julio del presente año, considerando que los presupuestos oficiales fueron elaborados bajo un marco normativo laboral anterior.

Si bien dentro de los presupuestos se contemplan rubros asociados a la provisión de jornadas 7x24 y a la provisión para ajustes y/o frentes adicionales, es importante precisar que el alcance de dichos rubros corresponde a requerimientos operativos propios de la ejecución contractual y no a la cobertura de eventuales modificaciones posteriores en la normativa laboral.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente se aclare si, una vez entre en vigencia la reducción de la jornada laboral, la Entidad:

- Reconocerá los mayores costos que se deriven de la aplicación de dicha normativa durante la ejecución contractual, o
- Definirá ajustes en las condiciones de ejecución que permitan cumplir el alcance contractual sin afectar el equilibrio económico del contrato.

La presente solicitud se formula con el fin de garantizar una adecuada estructuración de las ofertas y preservar el principio de equilibrio económico, especialmente considerando la duración prevista de este tipo de contratos de interventoría.

Agradecemos de antemano la atención y la aclaración que se sirvan brindar.

Cordialmente,

DANIEL ZAPATA PUERTA
C.C. No 98.771.632 de Medellín
Representante Legal
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. -CCC.

Página 1 de 1

Calle 52 No. 47- 42, piso 6, Edificio Centro Coltejer / (604) 448 12 84
E-mail: ccc@ccc.com.co, Medellín-Colombia

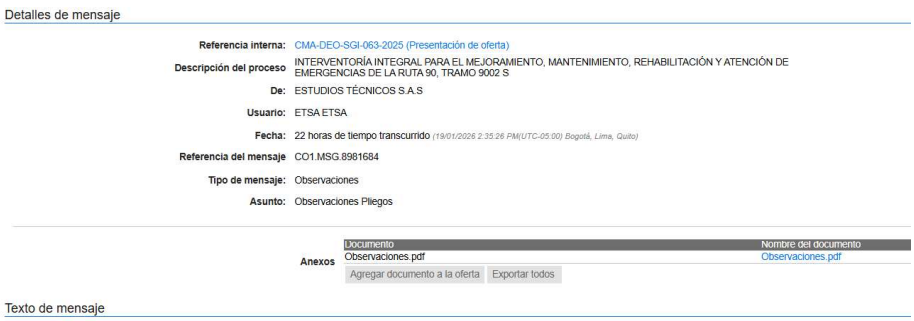
INVIAS RESPONDE

No se acoge la observación y se le recuerda al interesado, lo dispuesto por el Anexo Técnico del presente proceso, en el Numeral 14, respecto de las condiciones de PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES, por el cual expresamente se señala que la Entidad no tiene ningún tipo de relación ni directa o indirecta con los trabajadores y empleados, del INTERVENTOR, por lo tanto deberá dar *" (...) cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.".*

Es menester manifestarle que corresponde al proponente realizar un análisis económico integral de su oferta y determinar los costos que sean pertinentes, conforme a las características particulares de su propuesta y a la estructura organizacional que disponga. Este enfoque permite que cada participante adecúe su propuesta a sus propias condiciones y necesidades, garantizando la libre concurrencia y la adecuada estimación de recursos para el plazo contractual previsto.

Por último, La entidad se permite aclarar al interesado que la presente etapa corresponde exclusivamente a la observación de los documentos definitivos del proceso, y no a aspectos relacionados con la ejecución del contrato, ni a la formulación de análisis basados en hechos hipotéticos o supuestos que solo tendrían lugar en etapas posteriores.

OBSERVACIÓN No. 18



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S
Usuario: ETSA ETSA
Fecha: 22 horas de tiempo transcurrido *(19/01/2026 2:35:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8981684
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones Pliegos

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observaciones.pdf	Observaciones.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje



SGS ETSA
ESTUDIOS TÉCNICOS

Bogotá D.C., 19 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C

Referencia: Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-063-2025, en adelante el "Proceso de contratación"

Asunto: Observaciones y solicitudes de aclaración.

Estimados señores:

En referencia al proceso del asunto, nos permitimos enviar las siguientes observaciones con el fin de que sean tenidas en cuenta por la entidad:

Minuta de contrato:

1. La minuta contiene múltiples espacios sin diligenciar, por lo que se solicita a la Entidad que los mismos sean diligenciados, de modo que los interesados puedan hacer una evaluación de la misma y proponer las observaciones a que haya lugar, observando las cargas propias del deber de planeación a cargo de los interesados en el proceso contractual.
2. CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: Dispone la cláusula sexta que «El CONTRATO DE INTERVENTORIA si/no se encuentra sujeto a ajustes (…)». En consecuencia, se solicita a la Entidad que se determine si aplican o no ajustes en el caso concreto, de modo que la minuta y el pliego de condiciones sean coherentes.
3. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR. La cláusula décima tercera -si bien tiene un encabezado- no enuncia cuáles son las obligaciones específicas a cargo del interventor. En consecuencia, se solicita su diligenciamiento.
4. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INFORMACION PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: La cláusula decimocuarta contiene espacios sin diligenciar. Por tanto, se solicita a la Entidad su diligenciamiento para efectos de lograr el correcto entendimiento de la disposición contractual.
5. CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: La cláusula contiene espacios sin diligenciar, lo que puede dificultar el estudio de compañías aseguradoras que eventualmente puedan estar interesadas en acompañar este proceso de contratación y el futuro contrato. En consecuencia, se solicita su diligenciamiento, de modo tal que se facilite la congruencia entre la minuta y el pliego de condiciones y, correlativamente el estudio necesario al interior de las compañías aseguradoras.
6. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS: La cláusula vigésima segunda no indica con precisión cuál es el procedimiento legal aplicable para la imposición de multas, sino que se respalda en un acto administrativo. En consecuencia, se solicita a la Entidad que realice las precisiones necesarias, de manera tal que la imposición de multas atienda al principio de legalidad, según ha explicado la jurisprudencia del Consejo de Estado, así como al principio de lex previa.
7. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La cláusula vigésima octava contiene espacios sin diligenciar, por lo que hoy, por ejemplo, no es claro a quién se deberá acudir para que resuelva de manera definitiva las divergencias entre el supervisor y el interventor. Se solicita a la Entidad que proceda a completar el tenor de la cláusula en comento.

Matriz de riesgos:

8. Riesgo 2: El riesgo 2 corresponde al de "Colusión en el proceso". La colusión en el proceso de selección corresponde a una práctica anticompetitiva que puede ser objeto de investigación y sanción por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, y que eventualmente, puede dar lugar a la comisión de algún tipo penal. Sin embargo, dichas consecuencias no son identificadas en la matriz de riesgos, y tampoco se identifica un tratamiento concordante con dichas consecuencias. Así las cosas, se solicita a la Entidad que proceda a la reformulación de este riesgo.
9. Riesgo 5 y riesgo 6: El riesgo 5 corresponde a "que no se firme el contrato" y el riesgo 6 corresponde al "retraso o incumplimiento en el perfeccionamiento del contrato". Ambas situaciones – si obedecen a causas atribuibles exclusivamente al interventor- corresponden a incumplimientos, que resultan escapar del propósito de la matriz de riesgos según las normas legales y de política pública aplicables a los riesgos previsibles en la contratación estatal. Si se trata de circunstancias atribuibles a la Entidad, deberá ajustarse la identificación de las consecuencias (que pueden ser incluso de orden disciplinario), así como el tratamiento a aplicar. Así las cosas, se solicita el ajuste de los riesgos 5 y 6, según lo explicado.
10. Riesgos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18: De acuerdo con el documento CONPES 3714 de 2011, no resulta posible confundir el riesgo de incumplimiento del contratista (el cual se trata mediante el régimen de garantías y que no deben ser incluidos en la matriz de riesgos) con los riesgos previsibles que pueden alterar el equilibrio económico del contrato estatal y que sí deben ser incluidos en la matriz. En el caso del proceso de contratación que nos ocupa, los riesgos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20 tal como están descritos son circunstancias de incumplimiento que no deberían ser incluidas por la Entidad en la matriz de riesgos. En consecuencia, se solicita a la Entidad que evalúe tal circunstancia para los riesgos en comento, y que, en términos generales, la construcción de la matriz de riesgos previsibles sea una herramienta que permita a futuro garantizar el equilibrio económico del contrato estatal.
11. Riesgo 20: El riesgo de demoras en la información debería no asignarse al interventor sino a la Entidad contratante, pues es la entidad quien se encuentra en mejor condición para gestionar el riesgo. Se solicita reasignar el riesgo de modo que sea la entidad quien lo asuma.
12. Riesgo 27: El riesgo de orden público y seguridad está asignado de manera compartida entre la interventoría y la Entidad. Teniendo en cuenta que es la Entidad quien está en mejores condiciones para gestionar este riesgo, se solicita que sea ésta exclusivamente quien lo asuma.
13. Riesgo 28: Se solicita verificar que la Entidad haya desarrollado la totalidad de los pasos previstos por los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente previos a la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos contenidos en la matriz. En consecuencia, se solicita a la Entidad la publicación de los soportes respectivos, de manera tal que se verifique su cuidadoso ejercicio de planeación en la materia.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

INVIAS RESPONDE

La entidad se permite precisar en cuanto a su escrito de observaciones lo siguiente:

1. La entidad se permite informar que la minuta publicada corresponde a un documento de carácter preliminar o modelo, el cual será objeto de ajuste y perfeccionamiento en la etapa de suscripción del contrato, con fundamento en lo establecido en los documentos del proceso, los pliegos de condiciones y la normatividad aplicable.

2. La entidad se permite reiterar que la minuta publicada corresponde a un documento de carácter preliminar o modelo, el cual será objeto de ajuste y perfeccionamiento en la etapa de suscripción del contrato, con fundamento en lo establecido en los documentos del proceso, los pliegos de condiciones y la normatividad aplicable. Ahora bien, la entidad exhorta al interesado a revisar lo dispuesto en el numeral 5.2. AJUSTES del documento Anexo Técnico, en el cual se define y desarrolla la metodología de ajuste del contrato.

3. La entidad se permite aclarar que la minuta presentada obedece a un modelo, toda vez que la misma se perfeccionará con la firma del contrato, una vez se adjudique el proceso en cuestión, con los documentos precontractuales para su formulación. Ahora bien, informa que se dará estricto cumplimiento a lo descrito en los documentos del proceso que se adelanta (estudios previos, pliegos de condiciones, contrato, anexo técnico etc.) y el manual de interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya. El observante deberá remitirse y tener en cuenta lo establecido en el anexo técnico y el Pliego de Condiciones, Adicional se le indica que este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben ser entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan. (...)

4. La entidad se permite informar que la minuta publicada corresponde a un documento de carácter preliminar o modelo, el cual será objeto de ajuste y perfeccionamiento en la etapa de suscripción del contrato, con fundamento en lo establecido en los documentos del proceso, los pliegos de condiciones y la normatividad aplicable.

5. La entidad se permite informar que la minuta publicada corresponde a un documento de carácter preliminar o modelo, el cual será objeto de ajuste y perfeccionamiento en la etapa de suscripción del contrato, con fundamento en lo establecido en los documentos del proceso, los pliegos de condiciones y la normatividad aplicable.

6. La entidad aclara al interesado que el procedimiento aplicable en multas y sanciones dentro de los procesos se fundamenta en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, la cual se puede consultar en la página de la Entidad y demás normas aplicables a la materia siguiendo los principios de legalidad en los mismos. Ahora bien, la entidad exhorta al interesado a revisar lo dispuesto en el numeral 14.22 MULTAS Y PENAS PECUNARIA del documento Anexo Técnico, en el cual define:

 "(…) El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento."

7. La entidad se permite informar que la minuta publicada corresponde a un documento de carácter preliminar o modelo, el cual será objeto de ajuste y perfeccionamiento en la etapa de suscripción del contrato, con fundamento en lo establecido en los documentos del proceso, los pliegos de condiciones y la normatividad aplicable. Ahora bien, la entidad exhorta al interesado a revisar lo dispuesto en el numeral 14.24 DIVERGENCIAS del documento Anexo Técnico, en el cual se define y desarrolla los siguiente:

 "Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Director de Ejecución y Operación, cuya decisión será definitiva. (…)"

RIESGOS:

8. **Riesgo Colusión en el proceso:** El riesgo de colusión en su tratamiento indica: "La Entidad reduce la probabilidad de este riesgo, a través de criterios de selección y fórmulas de adjudicación concordantes con los compromisos de transparencia, igualdad y selección objetiva generando condiciones para la pluralidad de oferentes. El área de contratación verifica los antecedentes y documentos legales del contratista. La revisión se lleva a cabo con el seguimiento del personal de la Entidad perteneciente a la dependencia encargada." Respecto a su observación, la Entidad considera pertinente incluir en su matriz de riesgos la posibilidad de colusión, ya que esta práctica podría representar un riesgo potencial que afecte la transparencia, la integridad y la eficiencia en la contratación pública y en los procesos internos. La incorporación de este riesgo permite una gestión proactiva y adecuada, facilitando la implementación de controles preventivos y mecanismos de supervisión que reduzcan la probabilidad de su ocurrencia y sus posibles consecuencias legales y sancionatorias. Además, el tratamiento asignado a este riesgo es coherente con su naturaleza, por lo que la Entidad reitera la importancia de su inclusión en la matriz de riesgos publicada.

9. **Riesgo 5 corresponde a "que no se firme el contrato" y el riesgo 6 corresponde al "retraso o incumplimiento en el perfeccionamiento del contrato:**

Riesgo No 5: Que no se firme el contrato: De acuerdo con su observación, la Entidad se permite indicar que la inclusión del riesgo "Que no se firme el contrato" está determinado por la necesidad de garantizar la transparencia, la gestión adecuada y la responsabilidad en el proceso contractual, por lo que consideramos que este riesgo en la matriz, facilita la identificación temprana de posibles obstáculos que puedan afectar la ejecución del proyecto, permitiendo la implementación de medidas preventivas y correctivas oportunas. Además, asegura que todas las partes involucradas tengan claridad sobre los riesgos asumidos y las acciones correspondientes, promoviendo un manejo responsable que minimice impactos adversos y fortalezca la toma de decisiones informadas durante toda la vigencia del contrato. Por lo anterior, la Entidad se ratifica en lo dispuesto en la matriz de riesgos publicada.

Riesgo No 6: Atendiendo su observación, la Entidad le indica al observante que el riesgo "Retraso o incumplimiento en el perfeccionamiento del contrato" garantiza la transparencia y la adecuada gestión de los posibles eventos adversos que puedan afectar la ejecución del proyecto. Al hacerlo, se evidencian las medidas preventivas y correctivas contempladas, permitiendo una evaluación clara y facilitando la toma de decisiones informadas por parte de todas las partes involucradas. Asimismo, la inclusión de este riesgo en la matriz contribuye a fortalecer la responsabilidad y el compromiso en la gestión contractual, minimizando posibles conflictos y asegurando que los recursos y acciones necesarios estén previstos para mitigar cualquier eventualidad que pueda retrasar o impedir el cumplimiento del contrato en los términos establecidos. Por lo anterior, la Entidad se ratifica en lo dispuesto en la matriz de riesgos publicada.

10. **Riesgos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20:** De acuerdo con su observación, es importante indicarle al oferente que de acuerdo con el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" … Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;* ***(b) los eventos que alteren la ejecución del contrato****; **(c) el equilibrio económico del contrato**; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.* Por otro lado el Conpes 3714 del 2011, indica *"los* ***"riesgos previsibles",*** *son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales."* Por tanto una vez evaluada su petición, se hace importante mencionar que la matriz de riesgos del proceso publicado, ha sido diseñada en concordancia con las directrices del *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" y del Conpes 3714 del 2011,* asegurando que los aspectos críticos de riesgo sean correctamente identificados, clasificados y gestionados, indicando para cada uno de los riesgos, de manera clara y detallada el tratamiento, el monitoreo y la periodicidad, así mismo contemplando que los riesgos deben cubrirse desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato. Por lo anterior, la Entidad se ratifica en lo dispuesto en la matriz de riesgos publicada.

11. **Riesgo de demoras en la información:** Dicho riesgo establece en su tratamiento/control a ser implementado lo siguiente: *"El interventor deberá adelantar las solicitudes y realizar un permanente seguimiento a las respuestas, permisos, licencias y demás requeridos propios o que haya efectuado la consultoría objeto de este contrato de interventoría".* En este contexto, la responsabilidad del interventor consiste en realizar un seguimiento continuo a todas las solicitudes, respuestas y permisos que el Contratista de obra presente ante las Entidades Estatales, ya sean Nacionales, Departamentales o Municipales. Este seguimiento es fundamental para garantizar la correcta ejecución del contrato, permitiendo establecer de manera oportuna planes de contingencia que faciliten soluciones inmediatas. Por lo tanto, el INVIAS no puede acoger su solicitud y se ratifica en lo establecido en la matriz de riesgos definitiva.

12. **Riesgo de Orden Público:** de acuerdo con la naturaleza del riesgo identificado, este se clasifica como compartido entre la Entidad y el interventor, en la medida en que su ocurrencia obedece a factores externos y no imputables a ninguna de las partes, pero su adecuada gestión exige la intervención coordinada de ambas. En consecuencia, las acciones asignadas a cada parte son coherentes y proporcionales frente a su rol y alcance contractual.

En este sentido, se precisa que corresponde al interventor, conjuntamente con el contratista de obra, informar de manera inmediata a las autoridades competentes cualquier novedad de orden público en la zona de influencia de las obras, así como adoptar las medidas necesarias para la protección de su personal y de los bienes puestos al servicio del contrato, en razón de su presencia directa en el territorio. Por su parte, es responsabilidad del Instituto gestionar ante las autoridades las acciones necesarias para promover soluciones que permitan la continuidad en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, la observación no procede y se ratifica lo establecido en la Matriz de Riesgos del proceso.

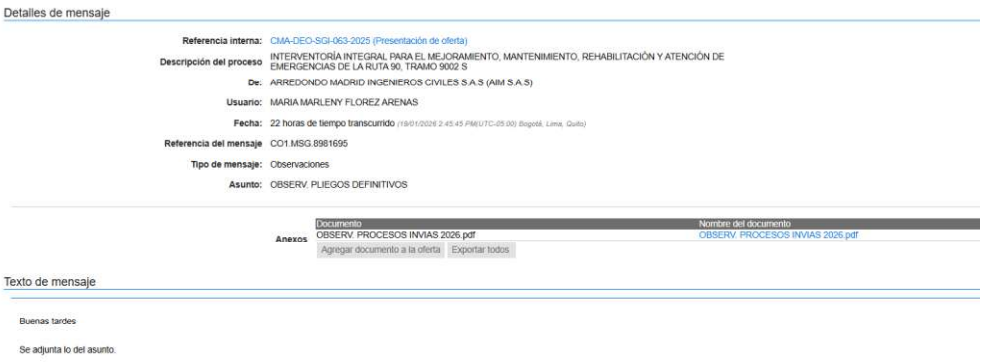
13. El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, en su Numeral 3 Evaluar y calificar los Riesgos indica lo siguiente: *"Una vez cumplidos los pasos a los que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores, la Entidad Estatal debe evaluar cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar. Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se sugiere considerar fuentes de información como:*

- *Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales.*
- *Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.*
- *Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado.*
- *Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado. Opiniones y juicios de especialistas y expertos. Estudios técnicos"*

La asignación y calificación de riesgos en la matriz del proceso mencionado se basa en la experiencia técnica de la entidad en proyectos similares. Esta experiencia acumulada le permite identificar con precisión las posibles amenazas, evaluar su probabilidad e impacto, y establecer controles efectivos. La familiaridad con proyectos anteriores, adquirida mediante la ejecución de obras y la gestión de riesgos previos, proporciona un marco sólido para determinar las categorías de riesgo más relevantes y sus niveles de severidad. Gracias a esta capacidad técnica, las evaluaciones son fundamentadas, coherentes y adaptadas a las condiciones del sector de infraestructura vial, lo que fortalece la gestión proactiva y la toma de decisiones informadas para reducir posibles eventos adversos.

Ahora, bien, tal como lo indica el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación… *"las medidas para tratar los Riesgos son acciones o actividades específicas para responder a los eventos, para lo cual se sugiere preparar un plan de tratamiento para documentar cómo se enfrenta cada uno de los Riesgos, incluyendo acciones, cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, responsabilidades, necesidades de informes y reportes y de monitoreo. La tarea más importante del manejo del Riesgo es la implementación del plan de tratamiento, lo cual requiere atención, asegurar los recursos que requiere y el cumplimiento oportuno de las tareas previstas en este plan. La matriz debe contener la información básica del tratamiento de los Riesgos*. Por lo que se le indica al oferente que la matriz de riesgos presentada, ha sido diseñada en concordancia con las directrices del manual, asegurando que los aspectos críticos de riesgo sean correctamente identificados, clasificados y gestionados. Así las cosas la Entidad no considera necesario incluir un anexo con las especificaciones solicitadas.

OBSERVACIÓN No. 19


Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)
Usuario: MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS
Fecha: 22 horas de tiempo transcurrido (19/01/2026 2:45:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8981695
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERV. PLIEGOS DEFINITIVOS

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERV. PROCESOS INVIAS 2026.pdf	OBSERV. PROCESOS INVIAS 2026.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes

Se adjunta lo del asunto.

Medellín, 16 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G No 73B-90
Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones procesos concursos de méritos

Respetados señores,

Una vez analizados todos los documentos del proceso y estando dentro del plazo para realizar observaciones, a continuación, solicitamos las siguientes aclaraciones:

1. Solicitamos se precise de forma expresa cuál será el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que la Entidad tomará como referencia para verificar el cumplimiento de los requisitos y para la asignación de puntaje en los criterios de experiencia del proponente, indicando si corresponderá al año 2025 o al 2026.
2. De la revisión del *Formulario 1 – Presupuesto Oficial*, se evidencia que los valores de los salarios de referencia asignados a los cargos de Conductor, secretaria y Cadenero son inferiores al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) aplicable para la vigencia 2026, periodo en el cual se adjudicará y ejecutará el contrato. En observancia de los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, solicitamos respetuosamente a la Entidad realizar el ajuste correspondiente a los valores salariales del Presupuesto Oficial, de manera que se encuentren acordes con el SMMLV vigente al momento de la ejecución contractual, incluyendo las cargas laborales legalmente exigibles, garantizando así la viabilidad económica y la adecuada estructuración de las ofertas.
3. De la revisión integral de los documentos del proceso se advierte un desbalance entre la distribución presupuestal prevista por vigencias y el plan de cargas estimado por la Entidad, especialmente en lo relacionado con las obligaciones y dedicaciones asignadas al equipo de trabajo durante la vigencia inicial de ejecución (2026), teniendo en cuenta que se trata de un contrato de ejecución plurianual, cuyos recursos presentan un incremento progresivo en las vigencias posteriores.

 En ese contexto, solicitamos se aclare:

 - ✓ De qué manera se garantiza la viabilidad financiera de la ejecución del contrato durante la vigencia 2026, en consideración al plan de cargas definido en los documentos del proceso.
 - ✓ Si la Entidad contempla efectuar ajustes a la planeación contractual, entre los cuales se incluyen: La definición del momento en el cual dará inicio efectivo la ejecución del contrato o la redistribución de las obligaciones y cargas contractuales por vigencia o La implementación de otro mecanismo que permita alinear el plan de cargas con la disponibilidad presupuestal prevista.

 Esta observación se formula en aplicación del principio de planeación, con el objetivo de evitar desajustes durante la ejecución contractual y permitir que los proponentes elaboren sus ofertas sobre bases claras, razonables y económicamente viables.

4. Para la estructuración de las ofertas en los procesos de interventoría en curso, solicitamos a la Entidad aclarar de qué manera se manejarán los impactos de la reducción de la jornada laboral que entra en vigor en julio, dado que los presupuestos oficiales fueron elaborados bajo la normativa laboral anterior. Los presupuestos incluyen rubros para jornadas 7x24 y ajustes adicionales, pero estos responden únicamente a necesidades operativas del contrato y no cubren posibles cambios en la normativa laboral; en ese sentido, solicitamos respetuosamente que la Entidad aclare si, tras la entrada en vigor de la reducción de la jornada laboral, se adoptarán las siguientes medidas:

 - ✓ Procederá a reconocer los incrementos de costos ocasionados por la aplicación de la normativa durante la vigencia de la ejecución contractual.
 - ✓ Establecerá los ajustes en las condiciones de ejecución que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento del alcance contractual, preservando el equilibrio económico del contrato.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos atentos a las respuestas de la entidad.

Cordialmente,

AIM SAS

INVIAS RESPONDE

1. En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

2. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada en la plataforma SECOP II.

3. La Entidad, en atención a su observación, se permite aclarar que la distribución de los recursos por vigencia responde a una programación técnica y financiera definida en los estudios de mercado atendiendo las necesidades del proyecto, y considera el cronograma de ejecución y la intensidad real de las actividades de interventoría en cada etapa del contrato. Si bien las responsabilidades contractuales del interventor se mantienen durante todo el plazo contractual, su nivel de dedicación técnica, operativa y administrativa no es homogéneo, razón por la cual la asignación presupuestal por vigencia no es lineal. En todo caso, el presupuesto total asignado resulta suficiente y no supedita el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni compromete el equilibrio económico y financiero del contrato.

4. La entidad se permite aclarar al interesado que la provisión de jornadas 7x24 obedece a la proyección y planeación de la interventoría, con fundamento en las condiciones del contrato de obra principal. Ahora bien, se precisa que dichas jornadas serán ejecutadas conforme a lo establecido en los documentos precontractuales del proceso y en la normatividad aplicable. En todo caso, el presupuesto total asignado resulta suficiente y no condiciona el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni afecta el equilibrio económico y financiero del contrato

OBSERVACIÓN No. 20



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: Consultoría en Ingeniería Integral S.A.S.
Usuario: Luis Fernando Restrepo Vélez
Fecha: 20 horas de tiempo transcurrido (19/01/2026 5:03:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8982164
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones Pliegos Definitivos

Cordial saludo.

Solicitamos por favor atender las siguientes consultas:

1. *Agradecemos a la Entidad nos confirme si para la estimación de los costos de Interventoría en el Factor Multiplicador cuenta que para salarios menores a 10 SMMLV no tiene en cuenta la exoneración de aportes según el "Art. 114-1 Exoneración de aportes" (SALUD, SENA e ICBF). Si ustedes no tuvieron en cuenta el artículo anterior para la estimación del Factor Multiplicador, para nuestro análisis, ¿el descuento de estos aportes se le haría directamente al Factor Multiplicador estimado por ustedes o se mantiene el factor multiplicador teniendo en cuenta la exoneración de los aportes?*
2. *Agradecemos a la Entidad nos confirme si al resultar favorecidos debemos presentar el detalle del Factor Multiplicador utilizado para la valoración económica de la Interventoría.*
3. *Solicitamos al Cliente aclarar si para el personal con dedicación parcial debe permanecer en la obra el número de días equivalentes a su porcentaje de dedicación, es decir, si por ejemplo la dedicación es el 50% entendemos que en el mes debería permanecer en obra 15 días continuos, ¿es correcta nuestra interpretación?*
4. *Solicitamos se nos aclare si en caso de presentarse retrasos en la obra, por causas no imputables a la interventoría, la Entidad reconocería los costos adicionales generados de Interventoría por este retraso, es decir, ¿Habrá reconocimiento por la Mayor Permanencia de la Interventoría?*
5. *Teniendo en cuenta que el valor del anticipo puede ser hasta del 50% del valor del contrato, ¿en qué momento del proceso se determina el porcentaje definitivo?, ¿entre quiénes se acuerda este porcentaje? y ¿cuál es la razón o el factor para determinar dicho porcentaje? ¿podemos realizar nuestra propuesta desde ya del 50%?*

Agradecemos su atención.

INVIAS RESPONDE

Respuesta 1 y 2: La entidad informa al interesado que el proponente está en la obligación de adelantar el análisis económico integral de su propuesta, en estricta sujeción a las condiciones previstas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 14.5.1 "Factor Multiplicador" del Anexo Técnico, así como lo previsto en el Capítulo V – Oferta Económica del Pliego de Condiciones, documentos que resultan vinculantes para la estructuración, presentación y evaluación de la oferta económica.

3.La Entidad se permite aclarar que la dedicación del personal deberá estimarse en estricta concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del Anexo Técnico, razón por la cual la interpretación comunicada no resulta correcta.

En dicho numeral se establece expresamente que:

> *"El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el 'Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato'. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera, deberán estar disponibles según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales."*

En consecuencia, la estimación de la dedicación del personal deberá realizarse con base en lo señalado en el citado numeral, teniendo en cuenta que el Personal Clave Evaluable debe garantizar cobertura durante todo el plazo de ejecución del proyecto, mientras que los demás perfiles profesionales deberán estar disponibles conforme a su porcentaje de dedicación cuando así lo requiera la Entidad.

4.En relación con su observación, la Entidad informa que no resulta procedente emitir pronunciamientos sobre escenarios hipotéticos en esta etapa del proceso. Las situaciones que impliquen variaciones en las condiciones de ejecución del contrato deberán ser analizadas y definidas durante la etapa precontractual conforme a las competencias del supervisor del contrato y lo establecido en los documentos del proceso

5.La entidad se permite informar al observante que el momento para acceder al anticipo está previsto una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Instituto entregará un anticipo de hasta el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el interventor para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

OBSERVACIÓN No. 21

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De:	Consultoría en Ingeniería Integral S.A.S.
Usuario:	Luis Fernando Restrepo Vélez
Fecha:	20 horas de tiempo transcurrido *(19/01/2026 5:12:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8982206
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones Pliegos Definitivos

Cordial saludo.

Por favor atender esta consulta:

Para aplicación de metodología BIM, ¿podría la entidad aclarar que plataforma y software debe ser utilizado por la interventoría para la ejecución del contrato?, o este ¿queda a elección de la interventoría siempre y cuando cubra la necesidad de la Entidad?

Gracias por su atención.

INVIAS RESPONDE

1. De acuerdo con su observación, nos permitimos indicar que en el Anexo Técnico del proceso se encuentra el numeral 14.9.2 **–** Aplicación de la metodología BIM, en el cual se desarrolla el alcance correspondiente a dicha actividad. Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Anexo Técnico, numeral 3 **–** Principales actividades por ejecutar de la Interventoría, el cual señala expresamente:

 "*Revisar todos los documentos contractuales del Contrato de Obra Pública del cual se deriva el presente proceso de selección de Interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta el Manual de Interventoría vigente de la Entidad."*

 En consecuencia, el contratista podrá utilizar una versión vigente y acorde con lo dispuesto en el apéndice BIM, desarrollando las actividades conforme a dicha referencia y a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN No. 22



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.
Usuario: ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(14/01/2026 9:17:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8975209
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIÓN

Cordial saludo,

¿Con relación al proceso del asunto, entendemos que el cálculo para efectos de ponderación de la experiencia es con el SMMLV del 2026? Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

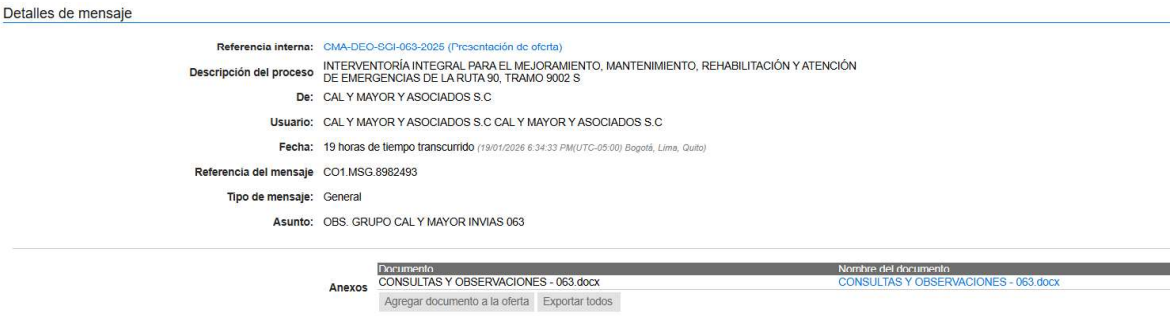
Así mismo, entendiendo que las respuestas a las observaciones y el cierre del proceso se encuentran con muy poca distancia, se solicita ampliar el plazo de presentación de las ofertas en al menos 5 días hábiles.
Atentamente.
MAB INGENIERÍA

INVIAS RESPONDE

1. En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

2. En atención a las observaciones relativas a la ampliación del plazo previsto para la presentación de las ofertas y teniendo en cuenta que las convocatorias que se adelantan por la entidad resultan de toda la importancia estratégica y conforme al principio de pluralidad de oferentes, la entidad realizó la modificación respectiva al cronograma previsto mediante Adenda 1 y 2. Lo anterior para brindar suficiente tiempo a los interesados para estructurar una oferta acorde con los requisitos solicitados por el INVIAS.

OBSERVACIÓN No. 23



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C
Usuario: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C
Fecha: 19 horas de tiempo transcurrido *(19/01/2026 6:34:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8982493
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBS. GRUPO CAL Y MAYOR INVIAS 063

Anexos

Documento	Nombre del documento
CONSULTAS Y OBSERVACIONES - 063.docx	CONSULTAS Y OBSERVACIONES - 063.docx

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Estimados,
Por medio de la presente remitimos las consultas del proceso.
Atentamente,
CYM



CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

CONSULTAS Y OBSERVACIONES	
Objeto de la Contratación	"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 SECTOR: NEGOCLÍ – PUERTO REY; INCLUYENDO EL TRAMO 90ANA SECTOR: VARIANTE ARBOLETES Y EL TRAMO 90ANB SECTOR: VARIANTE MELLITOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"
Participante	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL



N°	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág	
1	ANEXO 5 MUNITA DEL CONTRATI	1. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO		Se indica en el Anexo Técnico que el plazo del contrato es: 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría". dirigiéndonos al Anexo 5 que el plazo del contrato de 26 meses como se muestra en la siguiente imagen: CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **VEINTISEIS (26) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO INTERVENTORIA (Lo que primero ocurra)**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. En el documento de base o Pliego Tipo se indica lo siguiente:

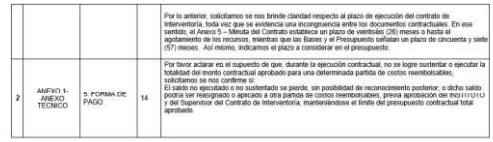


1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 SECTOR: NEGOCLÍ – PUERTO REY; INCLUYENDO EL TRAMO 90ANA SECTOR: VARIANTE ARBOLETES Y EL TRAMO 90ANB SECTOR: VARIANTE MELLITOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030	$ 14.800.000.000,00	RUTA 90, TRAMO 9002 SECTOR: NEGOCLÍ – PUERTO REY; INCLUYENDO EL TRAMO 90ANA SECTOR: VARIANTE ARBOLETES Y EL TRAMO 90ANB SECTOR: VARIANTE MELLITOS

Nota: para efectos de evaluación se deja como plazo del contrato 57 meses



				Por lo anterior, solicitamos se nos brinde claridad respecto al plazo de ejecución del contrato de interventoría, toda vez que se evidencia una incongruencia entre los documentos contractuales. En ese sentido, el Anexo 5 – Minuta del Contrato establece un plazo de veintiséis (26) meses o hasta el agotamiento de los recursos, mientras que las Bases y el Presupuesto señalan un plazo de cincuenta y siete (57) meses. Así mismo, indicamos el plazo a considerar en el presupuesto.
2	ANEXO 1- ANEXO TECNICO	5. FORMA DE PAGO	14	Por favor aclarar en el supuesto de que, durante la ejecución contractual, no se logre sustentar o ejecutar la totalidad del monto contractual aprobado para una determinada partida de costos reembolsables, solicitamos se nos confirme si: El saldo no ejecutado o no sustentado se pierde, sin posibilidad de reconocimiento posterior, o dicho saldo podría ser reasignado o aplicado a otra partida de costos reembolsables, previa aprobación del INSTITUTO y del Supervisor del Contrato de Interventoría, manteniéndose el límite del presupuesto contractual total aprobado





INVIAS RESPONDE

La entidad se permite aclarar a interesado que el PLAZO previsto para el contrato de interventoría derivado del presente proceso es hasta el **31 de diciembre de 2030**, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.1 del Documento Base Tipo para Interventoría y concordante con el numeral 5 del Estudio Previo y Análisis del sector, no obstante, para efectos de evaluación, se tomará como cincuenta y siete (57) meses. Ahora bien, el plazo que se haya dejado en el ANEXO No 5 de la minuta del contrato, corresponde a un documento de carácter preliminar o modelo, el cual será objeto de ajuste y perfeccionamiento en la etapa de suscripción del contrato, con fundamento en lo establecido en los documentos del proceso, los pliegos de condiciones y la normatividad aplicable. Por lo tanto, la referencia que hace el numeral 4 del Anexo Técnico, del plazo de ejecución del contrato, es en todo caso el 31 de diciembre de 2030.

Ahora bien, en relación con la Forma de Pago, la entidad se permite aclarar al interesado que la presente etapa del proceso se circunscribe exclusivamente a la formulación de observaciones sobre los documentos definitivos del mismo, y no a consideraciones propias de la ejecución contractual ni a la elaboración de análisis sustentados en hechos hipotéticos o supuestos que únicamente podrían materializarse en etapas posteriores.

En ese sentido, la entidad exhorta al interesado a revisar el numeral 5. FORMA DE PAGO del Anexo Técnico, en el cual se establece que se reconocerá el personal efectivamente vinculado y ejecutado en el proyecto, previa aprobación de la Entidad, al cual se le aplicará el correspondiente Factor Multiplicador, así como el reconocimiento de otros costos, conforme a la metodología de gastos reembolsables.

OBSERVACIÓN No. 24

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: Arnulfo Molina Polo
Usuario: ARNULFO MOLINA POLO
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(20/01/2026 12:13:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8983562
Tipo de mensaje: General
Asunto: CARTA PARTICIPACION

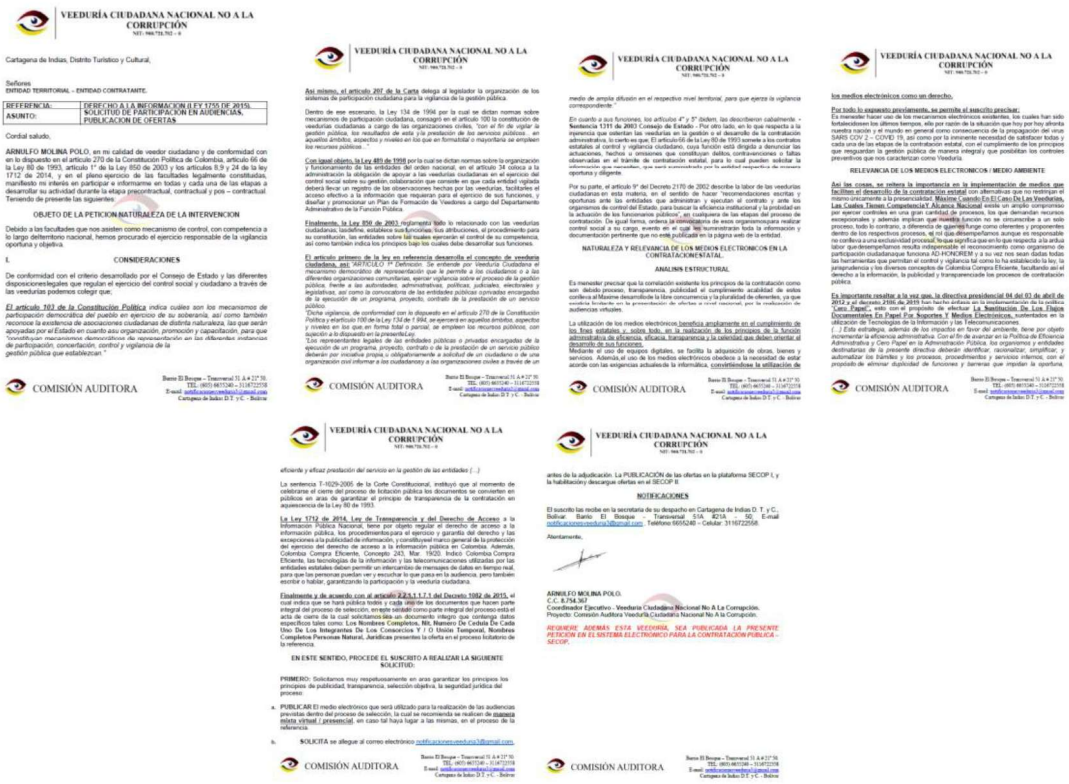
Anexos

Documento	Nombre del documento
1.OFERTA GENERAL SECOP II.pdf	1.OFERTA GENERAL SECOP II.pdf
1.RENOVACION CAMARA COMERCIO 2025.pdf	1.RENOVACION CAMARA COMERCIO 2025.pdf
CARTA GENERAL PFD.pdf	CARTA GENERAL PFD.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Atentamente,
Arnulfo Molina Polo
Director General
VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702-0
El Bosque. Transversal 51A #21A-50.
Contacto: 311-672-2558


VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural.

Señores
ENTIDAD TERRITORIAL - ENTIDAD CONTRATANTE.

REFERENCIA:	DERECHO A LA INFORMACION (LEY 1755 DE 2015).
ASUNTO:	SOLICITUD DE PARTICIPACION EN AUDIENCIAS, PUBLICACION DE OFERTAS

Cordial saludo.

ARNULFO MOLINA POLO, en mi calidad de veedor ciudadano y de conformidad con en lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014, y en el pleno ejercicio de las facultades legalmente constituidas, manifiesto mi interés en participar e informarme en todas y cada una de las etapas a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos – contractual. Teniendo de presente las siguientes

OBJETO DE LA PETICION NATURALEZA DE LA INTERVENCION

Debido a las facultades que nos asisten como mecanismo de control, con competencia a lo largo deltermonto nacional, hemos procurado el ejercicio responsable de la vigilancia oportuna y objetiva.

I. CONSIDERACIONES

De conformidad con el criterio desarrollado por el Consejo de Estado y las diferentes disposicioneslegales que regulan el ejercicio del control social y ciudadano a través de las veedurías podemos colegir que;

El artículo 103 de la Constitución Política indica cuáles son los mecanismos de participación democrática del pueblo en ejercicio de su soberanía, así como también reconoce la existencia de asociaciones ciudadanas de distinta naturaleza, las que serán apoyadas por el Estado en cuanto asu organización, promoción y capacitación, para que "constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que establezcan."

COMISIÓN AUDITORA

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

Así mismo, el artículo 207 de la Carta delega al legislador la organización de los sistemas de participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública.

Dentro de ese escenario, la Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, consagró en el artículo 100 la constitución de veedurías ciudadanas a cargo de las organizaciones civiles, "con el fin de vigilar la gestión pública los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos, en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en formatotal o mayoritaria se empleen los recursos públicos…"

Con igual objeto, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 34 coloca a la administración la obligación de apoyar a las veedurías ciudadanas en el ejercicio del control social sobre su gestión, colaboración que consiste en que cada entidad vigilada deberá llevar un registro de las observaciones hechas por las veedurías, facilitares el acceso efectivo a la información que requieran para el ejercicio de sus funciones, y diseñar y promocionar un Plan de Formación de Veedores a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Finalmente, la Ley 850 de 2003, reglamento todo lo relacionado con las veedurías ciudadanas, laobjeto, existence sus funciones, tus atribuciones, el procedimiento para su constitución, las entidades sobre las cuales ejercerán el control de su competencia, así como también indica los principios bajo los cuales debe desarrollar sus funciones.

El artículo primero de la ley en referencia desarrolla el concepto de veeduría ciudadana, así: "ARTICULO 1º Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, frente a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, así como la convocatoria de las entidades públicas convocadas encargados de la ejecución de un programa, proyecto, contrato de la prestación de un servicio público.
"Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y elartículo 100 de la Ley 134 de 1 994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presentLey.
"Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanosy a las organizaciones civiles a través de un

COMISIÓN AUDITORA

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente."

En cuanto a sus funciones, los artículos 4° y 5° dictem, las describieron cabalmente - **Sentencia 1311 de 2003 Consejo de Estado** - Por otro lado, en lo que respecta a la injerencia que ostentan las veedurías en la gestión o el desarrollo de la contratación administrativa, lo cierto es que, El artículo 66 de la Ley 80 de 1993 somete a los contratos estatales al control y vigilancia ciudadano, cuya función está dirigida a denunciar las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan delitos, contravenciones o faltas observadas en el trámite de contratación estatal, para lo cual pueden solicitar la información que consideren, que será suministrada por la entidad respectiva de manera oportuna y diligente.

Por su parte, el artículo 9° del Decreto 2170 de 2002 describe la labor de las veedurías ciudadanas en esta materia, en el sentido de hacer "recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos", en cualquiera de las etapas del proceso de contratación. De igual forma, ordena la convocatoria de esos organismosapara realizar control social a su cargo, evento en el cual les numeratratan toda la información y documentación pertinente que no este publicada en la página web de la entidad.

NATURALEZA Y RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LA CONTRATACION ESTATAL.

ANALISIS ESTRUCTURAL

Es menester precisar que la correlación existente los principios de la contratación como son debido proceso, transparencia, publicidad el cumplimiento acabidad de estos conlleva al Maxime desarrollote la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, ya que existirá limitante en la presentación de ofertas a nivel nacional, por la realización de audiencias virtuales.

La utilización de los medios electrónicos beneficia ampliamente en el cumplimiento de los fines estatales y, sobre todo, en la realización de los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, transparencia y la celeridad que deben orientar el desarrollo de sus funciones.
Mediante el uso de equipos digitales, se facilita la adquisición de obras, bienes y servicios. Además,el uso de los medios electrónicos obedece a la necesidad de estar acorde con las exigencias actuales de la informática, convirtiéndose la utilización de

COMISIÓN AUDITORA

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

los medios electrónicos como un derecho.

Por todo lo expuesto previamente, se permite el suscrito precisar:
Es menester hacer uso de los mecanismos electrónicos existentes, los cuales han sido fortalecidosen los últimos tiempos, ello por razón de la situación que hoy por hoy atronta nuestra nación y el mundo en general como consecuencia de la propagación del virus SARS COV 2 – COVID 19, así como por la inminente necesidad de satisfacer todas y cada una de las etapas de la contratación estatal, con el cumplimiento de los principios que resguardan la gestión pública de manera integral y que posibilitan los controles preventivos que nos caracterizan como Veeduría.

RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS / MEDIO AMBIENTE

Así las cosas, se relvera la importancia en la implementación de medios que faciliten el desarrollo de la contratación estatal con alternativas que no restringan el mismo únicamente a la presencialidad. Maxime Cuando En El Caso De Las Veedurías, Las Cuales Tienen Competencia Y Alcance Nacional existe un amplio compromiso por ejercer controles en una gran cantidad de procesos, los que demandan recursos excepcionales y además implican que nuestra función no se circunscribe a un solo proceso, todo lo contrario, a diferencia de quienes funge como oferentes y proponentes dentro de los respectivos procesos, si nos quedamos aunque es responsable no confiera a una exclusividad procesal, lo que significa que en lo que respecta a la ardua labor que desempeñamos resulta indispensable el reconocimiento como organismo de participación ciudadanaque funciona AD-HONOREM y a su vez nos sean dadas todas las herramientas que permitan el control y vigilancia tal como lo ha establecido la ley, la jurisprudencia y los diversos conceptos de Colombia Compra Eficiente, facultando así el derecho a la información, la publicidad y transparenciade los procesos de contratación pública.

Es importante resaltar a la vez que, la directiva presidencial 04 del 03 de abril de 2012 y el decreto 2106 de 2019 han hecho énfasis en la implementación de la política Cero Papel, esto con el propósito de efectuar **La Sustitución De Los Flujos Documentales En Papel Por Soportes Y Medios Electrónicos**, sumentados en la eficiencia administrativa, la cero papel y la Racionalización. Así:
() Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa. Con el fin de avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, los organismos y entidades destinatarias de la presente directiva deberán identificar, racionalizar, simplificar, y automatizar los trámites y los procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna,

COMISIÓN AUDITORA

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las entidades ()

La sentencia T-1029-2005 de la Corte Constitucional, instituyó que al momento de celebrarse el cierre del proceso de licitación pública los documentos se convierten en públicos en aras de garantizar el principio de transparencia de la contratación en aquiescencia de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientospara el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. Y constituye el marco general de la protección de la información pública. Como se ha mencionado, Colombia Compra Eficiente, Decreto 2.1, Mar. 1920, Indica Colombia Compra Eficiente, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizando la participación y la veeduría ciudadana.

Finalmente y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se hará público todos y cada uno de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, virtudes sobre como parte integral del proceso está el anexo técnico de la solicitamos los documentos de integri ca, contenga datos específicos tales como: Los Nombres Completos, Nit, Nombre De Cedula De Cada Uno De Los Integrantes De Los Consorcios Y / O Unión Temporal, Nombres Completos Personas Natural, Jurídicas presentes la oferta en el proceso licitatorio de la referencia.

EN ESTE SENTIDO, PROCEDÉ EL SUSCRITO A REALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD:

PRIMERO: Solicitamos muy respetuosamente en aras garantizar los principios los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso:

a. **PUBLICAR** El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de manera mixta virtual / presencial, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.

b. **SOLICITA** se allegue al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com,

COMISIÓN AUDITORA

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

antes de la adjudicación. La PUBLICACION de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargue ofertas en el SECOP II.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho en Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar. Barrio El Bosque – Transversal 51A #21A – 50. E-mail notificacionesveeduria3@gmail.com. Teléfono 6605248 - Celular: 3116722558.

Atentamente,

ARNULFO MOLINA POLO.
C.C. 8.754.367
Coordinador Ejecutivo - Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.
Proyectó: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No A la Corrupción.

REQUIERE, ADEMÁS ESTA VEEDURÍA, SEA PUBLICADA LA PRESENTE PETICION EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA - SECOP.

COMISIÓN AUDITORA

INVIAS RESPONDE

a. En atención con su observación se le indica que de acuerdo con el documento pliego tipo en el numeral 2.7 **– ADJUDICACIÓN – SE ESTABLECE: "***En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.*

La Entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia presencial y/o virtual para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La Entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se fijará el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contenidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.
(…)

Asi mismo la Entidad publica el LINK en la plataforma del SECOPII con anterioridad a la audiencia y con tiempo suficiente para que sea conocido por todos los interesados del proceso

b. En atención con su observación la Entidad le indica que no es procedente por cuanto las ofertas se publican en SECOPII, la cual es una plataforma transaccional de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, diseñada para gestionar en línea todo el proceso de contratación pública en Colombia. Permite a las entidades estatales crear, evaluar y adjudicar procesos, mientras que los proveedores pueden presentar ofertas y gestionar contratos en tiempo real.

Es de anotar que Características Principales del SECOP II:

Plataforma Transaccional 100% Electrónica: Permite gestionar todo el ciclo contractual de principio a fin, incluyendo la presentación de ofertas y observaciones por parte de los proveedores.
Gestión en Tiempo Real: Las entidades y proveedores pueden interactuar, modificar y actualizar documentos al instante.
Cuentas Personalizadas: Tanto las Entidades Estatales como los Proveedores cuentan con usuarios propios para gestionar sus procesos, documentos y ofertas.
Transparencia y Trazabilidad: Facilita el seguimiento de los procesos por cualquier interesado, permitiendo una mayor rendición de cuentas.
Ahorro y Eficiencia: Reduce costos y tiempos asociados a la contratación en papel, al automatizar el proceso.
Acceso Público: Aunque es una plataforma transaccional, permite a terceros acceder a la información de los procesos para hacer seguimiento.

Sus observaciones no son procedentes para la Entidad

OBSERVACIÓN No. 25

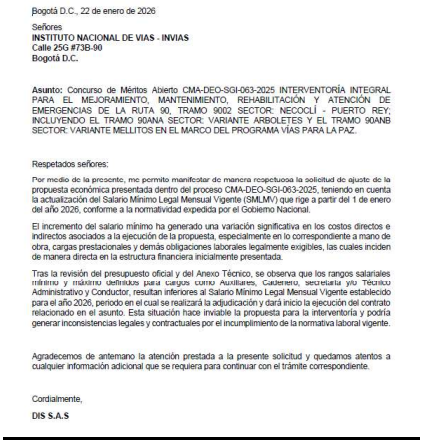

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: DIS S.A.S.
Usuario: Daniel Andres Garcia Luque
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (22/01/2026 7:51:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8987266
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones Pliego Definitivo CMA-DEO-SGI-063-2025

Anexos

Documento	Nombre del documento
Carta Observacion CMA-DEO-SGI-063-2025.pdf	Carta Observacion CMA-DEO-SGI-063-2025.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos



Bogotá D.C., 22 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25G #73B-90
Bogotá D.C.

Asunto: Concurso de Méritos Abierto CMA-DEO-SGI-063-2025 INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 SECTOR: NECOCLÍ - PUERTO REY; INCLUYENDO EL TRAMO 90ANA SECTOR: VARIANTE ARBOLETES Y EL TRAMO 90ANB SECTOR: VARIANTE MELLITOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ.

Respetados señores:

Por medio de la presente, me permito manifestar de manera respetuosa la solicitud de ajuste de la propuesta económica presentada dentro del proceso CMA-DEO-SGI-063-2025, teniendo en cuenta la actualización del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) que rige a partir del 1 de enero del año 2026, conforme a la normatividad expedida por el Gobierno Nacional.

El incremento del salario mínimo ha generado una variación significativa en los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de la propuesta, especialmente en lo correspondiente a mano de obra, cargas prestacionales y demás obligaciones laborales legalmente exigibles, las cuales inciden de manera directa en la estructura financiera inicialmente presentada.

Tras la revisión del presupuesto oficial y del Anexo Técnico, se observa que los rangos salariales mínimo y máximo definidos para cargos como Auxiliares, Cadenero, secretaria y/o Técnico Administrativo y Conductor, resultan inferiores al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente establecido para el año 2026, periodo en el cual se realizará la adjudicación y dará inicio la ejecución del contrato relacionado en el asunto. Esta situación hace inviable la propuesta para la interventoría y podría generar inconsistencias legales y contractuales por el incumplimiento de la normativa laboral vigente.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para continuar con el trámite correspondiente.

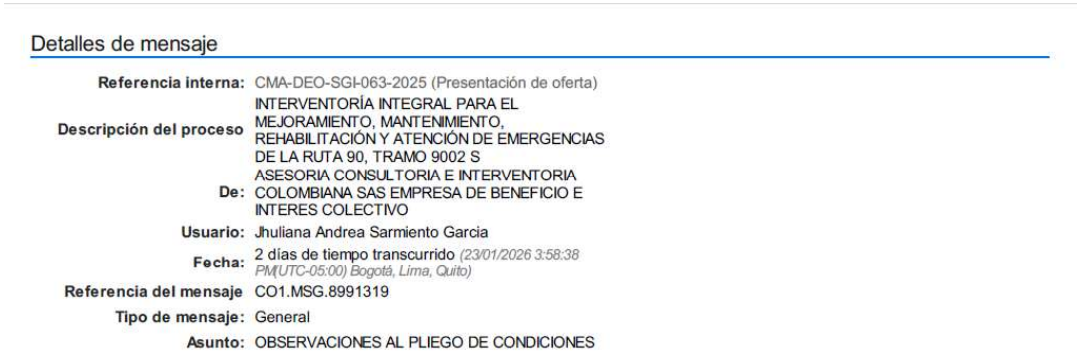
Cordialmente,

DIS S.A.S

INVIAS RESPONDE

1. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 26



Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De:	ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COLOMBIANA SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO
Usuario:	Jhuliana Andrea Sarmiento Garcia
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(23/01/2026 3:58:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8991319
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Texto de mensaje

Bogotá 23 de enero de 2026.

Estimados señores,

A continuación presentamos la siguiente observación al pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia y aplicación de la Ley 2466 de 2025 y considerando las consecuencias evidenciadas tras los primeros días del año, por la aplicación del incremento del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) aplicable para el año 2026, así como la presión inflacionaria que dicho ajuste ha generado en las tarifas de profesionales, técnicos, tecnólogos y demás personal requerido para la ejecución del proyecto, así como el incremento de otros bienes y servicios asociados a este —tales como dotaciones, elementos de protección personal (EPP), exámenes médicos, servicios logísticos y demás insumos propios de la magnitud del proyecto—, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar mediante incremento el valor del factor multiplicador utilizado por la entidad en la elaboración del presupuesto del proceso de contratación, de manera que el factor multiplicador utilizado cubra de manera adecuada los costos y gastos en que debe incurrir el futuro interventor en la ejecución del contrato de interventoría.

Cordialmente,

ACINTECO SAS BIC

INVIAS RESPONDE

1. Se informa que, tal y como se indica en el numeral 14.5.1 del Anexo Técnico – Factor multiplicador, este corresponde a un coeficiente o valor numérico aplicado dentro de la metodología para el cálculo de los costos de personal, constituyéndose en un factor fijo e integral que debe ser determinado por el proponente. Dicho factor debe contemplar, entre otros aspectos y sin limitarse a ellos, los gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribuciones, garantías y seguros, medidas de seguridad y protección personal, Impuesto de Timbre – Conmoción del Interior, así como los costos asociados a la seguridad social integral, aportes parafiscales y prestacionales del personal vinculado por nómina, y los costos derivados de la contratación de personal por prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las labores de Interventoría.

 En consecuencia, no procede la observación, toda vez que el factor multiplicador ha sido debidamente estructurado y estudiado por el INVIAS, contemplando de manera integral todos los costos requeridos para el personal vinculado a la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 27

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De:	ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COLOMBIANA SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO
Usuario:	Jhuliana Andrea Sarmiento Garcia
Fecha:	3 horas de tiempo transcurrido *(28/01/2026 9:01:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8998251
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Bogotá 28 de enero de 2026
Estimados señores,
Presentamos a continuación la siguiente observación: En relación con la utilización del ítem "Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato." del formulario 1, solicitamos aclarar la cantidad de vehículos necesarios para el proyecto dado que el plazo del contrato es de 57 meses.

Cordialmente,
ACINTECO SAS BIC

INVIAS RESPONDE

La Entidad se permite aclarar que, en el documento formulario 1 – Adenda No. 3 CMA-,63-2025 en la columna "Utilización" corresponde a la cantidad de dedicación requerida durante la totalidad del plazo del proceso. En ese sentido, cuando dicha utilización excede los meses estipulados como plazo del proceso, ello obedece a la necesidad de que el proponente disponga y vincule más de un vehículo, de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo ítem, garantizando así su disponibilidad durante toda la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 28


Detalles de mensaje

Referencia interna: [illegible]
Descripción del proceso: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: INTROSOFT SOLUTIONS SAS
Usuario: INTROSOFT SOLUTIONS SAS
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9001621
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

Bogotá D.C., 29 de enero de 2026

Señores Instituto Nacional de Vías – INVIAS Ciudad

Respetados señores:

En atención a los procesos licitatorios actualmente en curso y considerando los cronogramas establecidos por la entidad, nos permitimos manifestar nuestra preocupación frente al plazo fijado para la presentación de las ofertas, cuyo cierre se encuentra programado para la próxima semana.

La naturaleza de los proyectos convocados, por su complejidad técnica, financiera y administrativa, exige un análisis detallado y una preparación rigurosa de las propuestas. La elaboración de una oferta que cumpla con los estándares de calidad, legalidad y pertinencia requeridos por INVIAS implica la integración de múltiples disciplinas, la consolidación de información técnica especializada, la verificación de requisitos de cumplimiento normativo y la estructuración de modelos financieros ajustados a las condiciones de cada proceso.

En este sentido, el tiempo actualmente previsto resulta insuficiente para garantizar la adecuada preparación de las ofertas, lo cual podría afectar la calidad de las propuestas presentadas y limitar la participación de los oferentes. Un plazo más amplio permitiría a los interesados realizar un trabajo más exhaustivo, asegurando que las propuestas cumplan con los objetivos de transparencia, competitividad y eficiencia que caracterizan los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, consideramos fundamental ***revisar con detenimiento los presupuestos de cada proyecto****, teniendo en cuenta el reciente ajuste del salario mínimo para el año 2025, fijado en* ***$2.000.000****. Este incremento impacta directamente en los costos de ejecución y en la contratación del personal requerido para el desarrollo de*

las obras. Por ello, resulta indispensable realizar un estudio de viabilidad financiera que permita ajustar los presupuestos a la nueva realidad económica, garantizando así la sostenibilidad de los proyectos y la adecuada remuneración de los trabajadores.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa y cordial que la entidad considere la posibilidad de ***aplazar el plazo de cierre para la presentación de ofertas****, otorgando un tiempo adicional que permita a los proponentes estructurar sus propuestas con el rigor técnico y administrativo que los proyectos ameritan, y que se evalúe la pertinencia de ajustar los presupuestos conforme al nuevo marco salarial. Esta medida contribuiría a fortalecer la participación plural, mejorar la calidad de las ofertas y garantizar que los procesos se desarrollen en condiciones de equidad, transparencia y viabilidad financiera.*

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y reiteramos nuestra disposición para continuar participando activamente en los procesos adelantados por INVIAS, siempre bajo el compromiso de aportar soluciones técnicas y financieras sólidas que contribuyan al desarrollo de la infraestructura del país.

Cordialmente,

INVIAS RESPONDE

1. En atención a las observaciones relativas a la ampliación del plazo previsto para la presentación de las ofertas y teniendo en cuenta que las convocatorias que se adelantan por la entidad resultan de toda la importancia estratégica y conforme al principio de pluralidad de oferentes, la entidad realizó la modificación respectiva al cronograma previsto mediante Adenda 1 y 2. Lo anterior para brindar suficiente tiempo a los interesados para estructurar una oferta acorde con los requisitos solicitados por el INVIAS.

OBSERVACIÓN No. 29


Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
De: MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.
Usuario: ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (30/01/2026 7:56:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9003284
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación

Texto de mensaje

Cordial saludo,
Para efectos de acreditación de contratos de concesión, entendemos que se tomará solo la etapa de construcción de estos contratos, sin incluir preconstrucción? agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento

Cordial saludo,

Para efectos de acreditación de contratos de concesión, entendemos que se tomará solo la etapa de construcción de estos contratos, ¿sin incluir preconstrucción? agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

INVIAS RESPONDE

Las condiciones de validación, ponderación y acreditación de la experiencia se realizarán conforme a la integralidad de las reglas contempladas en el pliego de condiciones, el caso hipotético planteado por el peticionario no corresponde a una situación de esta etapa del proceso, pretendiendo que la entidad preconstituya una evaluación sobre dichos supuestos, por lo cual no es posible para la entidad brindar una respuesta en los términos solicitados.

OBSERVACIÓN No. 30


Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 0002 S
De: INP SERVICIOS
Usuario: JORGE ANTONIO ROA MEJIA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9094759
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION INP SER

Texto de mensaje

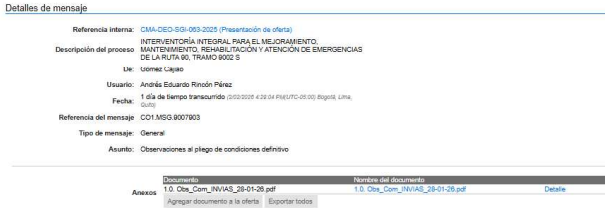
Barranquilla, 30 de enero de 2026
CINP – 001 – 015 – 0292
Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C
REF: OBSERVACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN INVIAS
Apreciados señores,
Una vez revisados y analizados los documentos del proceso de referencia, nos permitimos solicitar la siguiente aclaración:
En el numeral 10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del Capítulo X del Pliego de Condiciones, se establece que en el literal I lo siguiente:
"(…)
I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada
(…)"
Al respecto, solicitamos se precise, en el caso de las Concesiones que contemplan una etapa Preoperativa y una etapa de Operación y Mantenimiento, y cuya etapa Preoperativa se subdivide en las fases de Pre construcción y Construcción, si se validará la totalidad del valor del contrato correspondiente a dicha etapa. En particular, requerimos confirmar si dentro de esta validación se incluirá también el valor de la fase denominada Estudios y Diseños.
Cordialmente,
INP SERVICIOS S.A.S.

JORGE ROA MEJIA
Representante Legal

INVIAS RESPONDE

Las condiciones de validación, ponderación y acreditación de la experiencia se realizarán conforme a la integralidad de las reglas contempladas en el pliego de condiciones, el caso hipotético planteado por el peticionario no corresponde a una situación de esta etapa del proceso, pretendiendo que la entidad preconstituya una evaluación sobre dichos supuestos, por lo cual no es posible para la entidad brindar una respuesta en los términos solicitados.

OBSERVACIÓN No. 31



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-063-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RUTA 90, TRAMO 9002 S
Ue: Gómez Cajiao
Usuario: Andrés Eduardo Rincón Pérez
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (1/02/2026 4:22:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9007903
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al pliego de condiciones definitivo

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1.0. Obs_Com_INVIAS_28-01-26.pdf	1.0. Obs_Com_INVIAS_28-01-26.pdf	Detalle

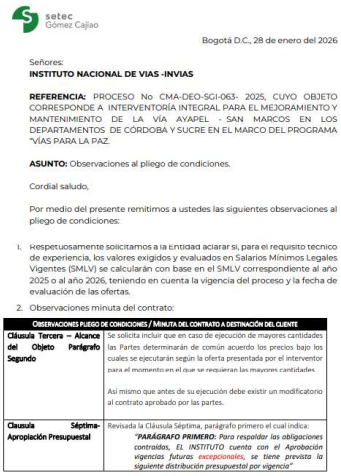
Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo,

se adjuntan observaciones al pliego de condiciones definitivo.

GÓMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S



setec Gómez Cajiao

Bogotá D.C., 28 de enero del 2026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS

REFERENCIA: PROCESO No CMA-DEO-SGI-063- 2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA AYAPEL - SAN MARCOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ.

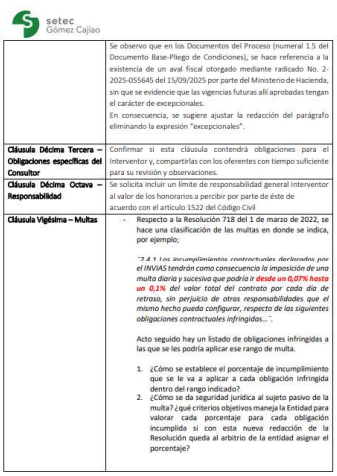
ASUNTO: Observaciones al pliego de condiciones.

Cordial saludo,

Por medio del presente remitimos a ustedes las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

1. Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si, para el requisito tecnico de experiencia, los valores exigidos y evaluados en Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMLV) se calcularán con base en el SMLV correspondiente al año 2025 o al año 2026, teniendo en cuenta la vigencia del proceso y la fecha de evaluación de las ofertas.
2. Observaciones minuta del contrato:

OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES / MINUTA DEL CONTRATO A DESTINACIÓN DEL CLIENTE	
Cláusula Tercera – Alcance del Objeto Parágrafo Segundo	Se solicita incluir que en caso de ejecución de mayores cantidades las Partes determinarán de común acuerdo los precios bajo los cuales se ejecutarán según la oferta presentada por el interventor para el momento en el que se requieran las mayores cantidades. Así mismo que antes de su ejecución debe existir un modificatorio al contrato aprobado por las partes.
Clausula Séptima- Apropiación Presupuestal	Revisada la Cláusula Séptima, parágrafo primero el cual indica: ***"PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Aprobación vigencias futuras excepcionales, se tiene prevista la siguiente distribución presupuestal por vigencia"*



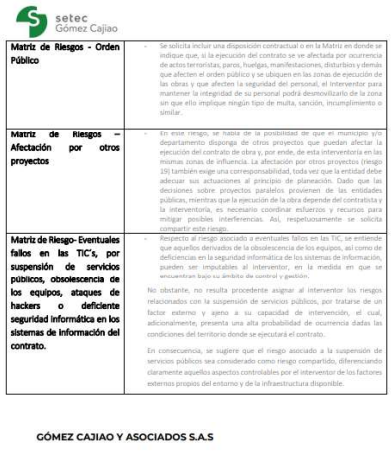
setec Gómez Cajiao

	Se observo que en los Documentos del Proceso (numeral 1.5 del Documento Base-Pliego de Condiciones), se hace referencia a la existencia de un aval fiscal otorgado mediante radicado No. 2-2025-055645 del 15/09/2025 por parte del Ministerio de Hacienda, sin que se evidencie que las vigencias futuras allí aprobadas tengan el carácter de excepcionales. En consecuencia, se sugiere ajustar la redacción del parágrafo eliminando la expresión "excepcionales".
Cláusula Décima Tercera – Obligaciones específicas del Consultor	Confirmar si esta cláusula contendrá obligaciones para el Interventor y, compartirlas con los oferentes con tiempo suficiente para su revisión y observaciones.
Cláusula Décima Octava – Responsabilidad	Se solicita incluir un límite de responsabilidad general Interventor al valor de los honorarios a percibir por parte de éste de acuerdo con el artículo 1522 del Código Civil
Cláusula Vigésima – Multas	- Respecto a la Resolución 718 del 1 de marzo de 2022, se hace una clasificación de las multas en donde se indica, por ejemplo; *"2.4.1 Los incumplimientos contractuales derivados por el INVIAS tendrán como consecuencia la imposición de una multa diaria y sucesiva que podría ir **desde un 0,07% hasta un 0,1%** del valor total del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de otras responsabilidades que el mismo hecho pueda configurar, respecto de las siguientes obligaciones contractuales infringidas..."*; Acto seguido hay un listado de obligaciones infringidas a las que se les podría aplicar ese rango de multa. 1. ¿Cómo se establece el porcentaje de incumplimiento que se le va a aplicar a cada obligación infringida dentro del rango indicado? 2. ¿Cómo se da seguridad jurídica al sujeto pasivo de la multa? ¿qué criterios objetivos maneja la Entidad para valorar cada porcentaje para cada obligación incumplida si con esta nueva redacción de la Resolución queda al arbitrio de la entidad asignar el porcentaje?



setec Gómez Cajiao

Cláusula Vigésima Segunda y Vigésima Tercera– Multas y Cláusula Penal	- Se solicita a la entidad que los descuentos por multas o cláusula penal correspondan a saldos que el INVIAS adeude en virtud del presente Contrato. El objetivo es independizar las relaciones contractuales siendo negocios jurídicos distintos y evitar el desequilibrio económico de otros contratos por causas ajenas a ellos. Por lo tanto, la propuesta de redacción en el siguiente: *"...Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude **al INTERVENTOR en virtud de este Contrato** o hacer efectiva la garantía de cumplimiento".*
Cláusula Vigésima Tercera- Clausula Penal Pecuniaria	- Se solicita que la cláusula penal sea aplicable a incumplimiento definitivo, grave o total, no para incumplimiento parcial, imperfecto o tardío. - Se solicita a la entidad que la cláusula penal incorpore la estimación anticipada de perjuicios.
Cláusula Vigésima Séptima – Caso Fortuito o Fuerza Mayor	- Se solicita que cuando un evento de suspensión se genere por causas atribuibles a situaciones de seguridad y/o de orden público el interventor tiene derecho a extensión del plazo y reconocimiento de costos que ello genere. - Por otra parte, frente a eventos de suspensión por razones no imputables al Interventor, se solicita aclarar que en ese caso el interventor tiene derecho a la extensión del plazo y reconocimiento de los costos es que se incurra.
Cláusula Vigésima Sexta – Divergencias.	- Indica la cláusula que en caso de no llegarse a un acuerdo y no dirimir la controversia ante el jefe de la unidad Ejecutora del INSTITUTO, se acudirá a_____. Por favor indicarnos cómo se diligenciará este espacio y quién decidirá de manera definitiva la controversia. - ¿Cómo se garantiza la imparcialidad del Jefe de Unidad Ejecutora y/o jefe de Área correspondiente en la solución de divergencias? - Se propone definir una cláusula compromisoria para la solución de controversias que permita dirimir las controversias ante un Tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de Bogotá, con sede en la ciudad de Bogotá y que decida en Derecho.



setec Gómez Cajiao

Matriz de Riesgos - Orden Público	- Se solicita incluir una disposición contractual o en la Matriz en donde se indique que, si la ejecución del contrato se ve afectada por ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas, manifestaciones, disturbios y demás que afecten el orden público y se ubiquen en las zonas de ejecución de las obras y que afecten la seguridad del personal, el Interventor para mantener la integridad de su personal podrá desmovilizarlo de la zona sin que ello implique ningún tipo de multa, sanción, incumplimiento o similar.
Matriz de Riesgos – Afectación por otros proyectos	- En este riesgo, se habla de la posibilidad de que el municipio y/o departamento disponga de otros proyectos que puedan afectar la ejecución del contrato de obra y, por ende, de esta interventoría en las mismas zonas de influencia. La afectación por otros proyectos (riesgo 19) también exige una corresponsabilidad, toda vez que la entidad debe adecuar sus actuaciones al principio de planeación. Dado que las decisiones sobre proyectos paralelos provienen de las entidades públicas, mientras que la ejecución de la obra depende del contratista y la interventoría, es necesario coordinar esfuerzos y recursos para mitigar posibles interferencias. Así, respetuosamente se solicita compartir este riesgo.
Matriz de Riesgo- Eventuales fallos en las TIC's, por suspensión de servicios públicos, obsolescencia de los equipos, ataques de hackers o deficiente seguridad informática en los sistemas de información del contrato.	- Respecto al riesgo asociado a eventuales fallos en las TIC, se entiende que aquellos derivados de la obsolescencia de los equipos, así como de deficiencias en la seguridad informática de los sistemas de información, pueden ser imputables al interventor, en la medida en que se encuentran bajo su ámbito de control y gestión. No obstante, no resulta procedente asignar al interventor los riesgos relacionados con la suspensión de servicios públicos, por tratarse de un factor externo y ajeno a su capacidad de intervención, el cual, adicionalmente, presenta una alta probabilidad de ocurrencia dadas las condiciones del territorio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, se sugiere que el riesgo asociado a la suspensión de servicios públicos sea considerado como riesgo compartido, diferenciando claramente aquellos aspectos controlables por el interventor de los factores externos propios del entorno y de la infraestructura disponible.

GÓMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S

INVIAS RESPONDE

Observación 1: En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

Observación 2:

1. Conforme sus observaciones, se responde de la siguiente manera:

2.1. Una vez analizada la observación presentada en relación con el Parágrafo de la Cláusula Tercera de la minuta, referente al alcance del objeto contractual, la Entidad considera que dicha observación no resulta pertinente. Se destaca que en el mencionado parágrafo se establece de manera clara que el interventor tiene la obligación de ejecutar todas las actividades de interventoría que sean requeridas, aplicando para ello los mismos precios estipulados en la propuesta económica presentada.

En consecuencia, la Entidad decide no acoger la observación formulada y confirma que se mantendrá lo dispuesto tanto en la minuta como en los documentos que rigen el proceso. Así, se garantiza la coherencia y la transparencia en la aplicación de las condiciones previamente establecidas para el desarrollo de las actividades de interventoría.

2.2. La entidad se permite aclarar que la minuta presentada obedece a un borrador, toda vez que la misma se perfeccionará con la firma del contrato, una vez se adjudique el proceso en cuestión, con los documentos precontractuales para su formulación. Ahora bien, informa que se dará estricto cumplimiento a lo descrito en los documentos del proceso que se adelanta (estudios previos, pliegos de condiciones, contrato, anexo técnico etc.) y el manual de interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya. El observante deberá remitirse y tener en cuenta lo establecido en el anexo técnico y el Pliego de Condiciones, Adicional se le indica que este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben ser entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan. (...)

2.3. en atención con su observación realizada en relación con la Cláusula Décimo-Octava, la Entidad considera que no es procedente acogerla. Es importante precisar que la responsabilidad atribuida al interventor no puede limitarse exclusivamente al 100% del valor del contrato respecto de los daños que pudieran generarse durante la ejecución del objeto contractual, ya sea por hechos u omisiones del propio interventor o de sus empleados.

2.4. En relación con su solicitud, informamos que no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso, pronunciarse sobre hechos supuestos, las condiciones de modo, tiempo y lugar que alteren las condiciones del Contrato derivado del presente proceso de selección; deberán evaluarse durante la etapa de ejecución juntamente con la supervisión asignada al contrato para el seguimiento y control y tomando como referencia la asignación de riesgos realizada. No obstante, se dará aplicación a la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, la cual se puede consultar en la página de la Entidad y demás normas aplicables a la materia.

2.5. En relación con su solicitud, informamos que no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso, pronunciarse sobre hechos supuestos, las condiciones de modo, tiempo y lugar que alteren las condiciones del Contrato derivado del presente proceso de selección; deberán evaluarse durante la etapa de ejecución juntamente con la supervisión asignada al contrato para el seguimiento y control y tomando como referencia la asignación de riesgos realizada. No obstante, se dará aplicación a la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, la cual se puede consultar en la página de la Entidad y demás normas aplicables a la materia.

2.6. Sea lo primero señalar que el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 estableció la facultad excepcional de las entidades estatales de declarar el incumplimiento del contrato, para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, lo que puede hacer directamente la entidad, mediante la compensación con las sumas debidas al contratista, el cobro de la garantía correspondiente.

Teniendo en cuenta como ya se indicó, la naturaleza de la Cláusula penal pecuniaria es la de anticiparse y estimar un valor económico del perjuicio; el mismo se encuentra contenido en la cláusula por usted observada en un porcentaje equivalente al 10% por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo, no sin

antes aclarar que la Entidad debe garantizar el debido proceso al hacer efectiva la misma. Se aclara que en caso de hacerse efectiva alguna de las dos medidas sancionatorias se aplicará la forma de cobrar los porcentajes correspondientes a las mismas y será el establecido en la mismo clausulado, así como la aplicabilidad de la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022. En consecuencia, su observación no será tenida en cuenta y se mantendrá lo contemplado en la minuta.

2.7. En relación con su solicitud, informamos que no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso, pronunciarse sobre hechos supuestos, las condiciones de modo, tiempo y lugar que alteren las condiciones del Contrato derivado del presente proceso de selección; deberán evaluarse durante la etapa de ejecución juntamente con la supervisión asignada al contrato para el seguimiento y control y tomando como referencia la asignación de riesgos realizada.

2.8. Una vez revisada su observación la entidad se permite informar que no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso, pronunciarse sobre hechos supuestos, las condiciones de modo, tiempo y lugar que alteren las condiciones del Contrato derivado del presente proceso de selección; deberán evaluarse durante la etapa de ejecución juntamente con la supervisión para el seguimiento y control, tomando como referencia la asignación de riesgos realizada. No obstante, de manera atenta solicitamos remitirse a lo indicado y contemplado en el Clausula por usted relacionada, la cual establece: *". (…) Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción (…)",* así mismo se dará aplicabilidad a la normatividad vigente del mismo.

Riesgos 3:

1.1. Riesgo Orden Público: Tras analizar su solicitud, la Entidad no la considera procedente, dado que el riesgo identificado es coherente y proporcional entre las partes respecto a las acciones a adoptar. En este sentido, el Consultor tiene la responsabilidad de informar sobre la situación del orden público, ya que se encuentra presente en la zona y es el encargado de implementar las medidas necesarias para mitigar los posibles atrasos que pudieran surgir. En virtud de lo anterior, el INVIAS no acepta la Observación presentada y ratifica lo dispuesto en la Matriz de Riesgos del proceso

1.2. Afectación por otros proyectos: Dicho riesgo establece en su tratamiento/control a ser implementado lo siguiente: "El interventor, deberá conocer los proyectos aprobados por las áreas o secretarias de Planeación de los municipios involucrados en los Estudios y Diseños de las futuras obras". Así las cosas, es fundamental comunicar al proponente que el riesgo identificado es coherente y proporcional entre las partes en lo que respecta a las acciones a implementar. En este contexto, la responsabilidad del Interventor radica en su conocimiento directo de las condiciones en las que se llevará a cabo la obra. Esto implica la necesidad de verificar qué proyectos se están desarrollando en la zona de influencia, en qué condiciones se encuentran los estudios y diseños y cómo podrían afectar la ejecución del contrato de obra relacionado con este contrato de interventoría. Por lo tanto, el INVIAS no acepta la observación presentada, reafirmando así lo establecido en la Matriz de Riesgos definitiva del proceso.

1.3. Fallo Tic´s: Atendiendo su observación, se hace importante indicar que el interventor tiene la responsabilidad de gestionar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tecnológicas y de conectividad relacionadas con el contrato con de Interventoría. Esto incluye velar por que los equipos estén actualizados, mantener al día los programas y licencias, y asegurar la continuidad, integridad y seguridad de la información y las actividades asociadas, implementado soportes adicionales y realizando respaldos periódicos en un repositorio seguro. Estas acciones buscan prevenir reprocesos, pérdida de datos o fugas de información, aspectos que podrían comprometer la eficiencia operativa y la confidencialidad de la información. De esta manera, se asegura minimizar vulnerabilidades, garantizando la trazabilidad y protección de la información.

Firmado digitalmente por MERCHAN CARREÑO SIRLEY DABEIBA

SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
SUBDIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS (E)

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Danilo Andres Garcia Tovar.	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Molly Medrano Morales	Jurídico/Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Ximena Vallejo	Riesgos/Subdirección de Estructuración de Proyectos	